

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados el acta de la eleccion del distrito de Villajoyosa, provincia de Alicante, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Habiendo optado por el distrito de Mérida, provincia de Badajoz, el Diputado á Cortes D. Manuel María Moreno, elegido tambien por el de Gata, en la de Cáceres, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

Subsecretaria.—Cuarto negociado.

Remitido al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Marzo del año último el expediente en cuya virtud negó V. S. al Juez de primera instancia de la Bañeza la autorización que habia solicitado para procesar á Don Juan de San Martin, Regidor del Ayuntamiento de Villazala, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo ha examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de la Bañeza pide autorización para procesar á D. Juan de San Martin, Regidor del Ayuntamiento de Villazala, y de él resulta que ante el juzgado se presentó denuncia por Gabriel Castrillo, vecino de Valdefuentes del Páramo, contra el referido San Martin, en la que se le acusa de haber cavado tierra en terreno concejil para rellenar una finca de su propiedad, haber tomado un poco de egido público en el casco del pueblo para alinear su casa; que siendo Teniente de Alcalde en los años de 1848 y 49 habia cobrado 24 rs. á seis vecinos por haber hecho roturaciones en terreno público; y últimamente, haber cobrado 20 rs. mas de lo convenido con los dueños de un ganado de churras, de resultas de daños causados por estos en finca de dominio particular:

Que admitida esta denuncia, en la que se ratificó su autor, y recibida la indagatoria al presunto reo, apareció que era costumbre inmemorial el que los vecinos del pueblo sacasen tierra de aquel sitio para rellenar sus fincas y otros usos; que el pedazo de egido lo habia comprado al concejo y vecinos que lo vendieron, y cuyo importe habia satisfecho; que los 24 rs. que exigió á los que se intrusaron en terreno comunal de Valdefuentes no fue por via de multa, sino para pagar las dietas y demas gastos que causaron los que fueron á reconocer dichos terrenos, y que de igual manera habia exigido 50 rs. á los dueños de unos rebaños por el daño que habian causado en propiedad de particulares, á quienes entregó dicha cantidad:

Que apareciendo de los autos justificados estos extremos y la espontaneidad con que los vecinos de Regueras pagaron los 24 rs. para los peritos y guarda, acordó el Gobernador de la provincia, oído el Consejo provincial, que se contestase al Juzgado quedar enterado respecto al segundo hecho y al cuarto, y en cuanto al primero y tercero que se requiriese al Juez para que con suspension de todo procedimiento solicitase la autorización que previene el Real decreto de 27 de Marzo de 1850; pero no conformándose el Juzgado con esta resolución, y declarando que era innecesaria la autorización, consultó con la Audiencia este auto, que fue revocado; en vista de lo cual, y pedido que fue el permiso para continuar los procedimientos contra San Martin, le fue denegado por el Gobernador, conformándose con el parecer del Consejo provincial:

Vista la Real orden de 17 de Mayo de 1838, que encarga á los Jefes políticos, hoy Gobernadores de provincia, mantener y conservar á los pueblos los usufructos y usos que les corresponden:

Considerando que al cavar tierra D. Juan San Martin en el término que lo hizo para rellenar su prado usó de un derecho que está permitido á todos los vecinos de Valdefuentes, que constantemente extraen tierra para los usos que la necesitan, que es el único aprovechamiento que tienen, sin que por ello incurriera en responsabilidad de ninguna clase:

Considerando que la pequeña cantidad de 4 reales exigida á algunos vecinos de las Regueras fue con el exclusivo fin de pagar con su importe el jornal devengado por los peritos reconocedores del terreno y guarda del campo, sin que esto tuviera carácter alguno de pena, y no necesitando por ello la tramitacion que previene el libro 3.º del Código, en cuya falta se funda el juzgado para pretender su procesamiento;

El Consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se confirme la negativa resuelta por el Gobernador de Leon.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1851.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

Direccion de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa con fecha 19 de Mayo último que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquellas islas.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION

Y OBRAS PUBLICAS.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar la mayor concurrencia en las subastas de Obras públicas, la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver que siempre que aquellas hayan de ser dobles y hubiere licitadores que tengan hecho el depósito prevenido, en cualquiera de los puntos designados para la celebracion de los remates, valga la justificacion ó el aviso oficial de tales depósitos comunicado á la Autoridad respectiva para que á los interesados ó sus representantes se les admita como licitadores sin necesidad de un doble depósito.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1851.—Arteta.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *Cierva*, de la quinta division, apresó en la noche del 7 del actual, en los arrecifes de Punta Carneiro, una barquilla con ocho bultos al parecer de tabaco. En la misma noche la lancha del falucho *Luisita*, de la

propia division, capturó un góndolo con cinco mochilas de tabaco y dos de ropa.

Las dotaciones de las trincaduras *Donostiarra* y *Guadalupe* aprehendieron en las inmediaciones de Fuenterrabia, en la mañana del 29 del anterior, dos fardos de géneros.

EXPOSICION A S. M.

Junta gubernativa del Supremo Tribunal de Justicia.—Señora: Por el Gobierno de V. M. acaba de ser anunciado al pueblo español uno de aquellos acontecimientos faustos y providenciales, que así deciden del porvenir de las dinastías como de la paz de los Estados.

Hace un año, Señora, que el pueblo español, monárquico siempre por deber y por sentimiento, y en las violentas vicisitudes del orden político por amor y por instinto, tuvo que llorar con su Reina una esperanza defraudada, que hoy place renovar á la Providencia.

Grandes fueron, Señora, las pruebas de afecto reverencial y de dolor profundo, nobles y elevados, como el pueblo mas entusiasta puede darlos á sus Reyes, los testimonios de amor y lealtad con que Madrid y la España á su vez atestiguan á V. M. que no en vano habian jurado lealtad sobre la cuna de una Reina niña, á la cual han admirado despues como modelo de bondad, y hoy aspiran á reverenciar como Madre de sus Príncipes; testimonios y sentimientos con que V. M. puede contar siempre de parte de una nacion pundonorosa que nunca se desmiente, y comparables solo al indecible júbilo que en estos momentos la enagenan.

En tal caso, Señora, la magistratura española, que no puede sentir sino como el pueblo leal y generoso de que con orgullo forma parte, tiene todavia una obligacion especial que cumplir, y es la de acercarse respetuosamente á los pies de un Trono, á cuya estabilidad tiene el deber santo de cooperar, como siempre lo ha verificado, y verificará en todo evento, administrando cumplida y pronta justicia, para ofrecer á V. M. el grato homenaje de su adhesion y respeto.

Cumpliendo con este deber, el Tribunal Supremo de Justicia

Suplica rendidamente á V. M. se digne aceptar la acendrada expresion de sus sentimientos, mientras en union con todos los españoles eleva sus votos al Altísimo para que se digne prolongar la importante vida de V. M. y coronar con un éxito feliz las justas esperanzas de V. M. y de sus pueblos. Madrid Julio 19 de 1851.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente, Lorenzo Arrazola.

CANAL DE ISABEL II PARA LA CONDUCCION DE AGUAS A MADRID.

Continúa la nota de las suscripciones realizadas en el dia de la fecha en el Banco español de San Fernando.

SUSCRITORES.	CANTIDADES. Rs. vs.
Suma anterior.....	31.296,000
Sr. D. José Caballero del Mazo.....	40,000
Sr. D. Antonio Martinez.....	8,000
Sr. D. Bonifacio Martinez.....	32,000
Sr. D. Luis Nebot de Padilla.....	16,000
Sr. D. Miguel Perez Moltó.....	8,000
Sr. Conde de Sástago.....	60,000
Sr. D. Juan José Arbezu y hermanos.....	2,000
Sr. D. José Paspati Bracho.....	4,000
Sr. Marques de Ceriñuela del Puerto.....	8,000
Sr. Conde de Torrejon.....	4,000
Sr. D. Francisco de Paula Mellado.....	4,000
Sr. D. Ambrosio de Eguiluz.....	8,000
Sr. D. Jorge Laso de la Vega.....	8,000
Sr. D. Antonio Silverio.....	4,000
Sr. D. Calixto Manuel Ruiz.....	2,000
Sr. D. Felipe Canga Argüelles.....	12,000
Sr. D. Juan José Sanchez Pescador.....	4,000
Sra. Doña Ramona Echevarría y Errasti.....	2,000
Sr. D. José de Adaro.....	8,000
Sr. D. Pedro Aparici.....	2,000
Sr. D. José Leguina.....	2,000
Sr. D. Bartolomé Tejada Diez.....	8,000
Sr. D. Dionisio Antonio Prieto.....	4,000
Sr. D. Cándido Necedal.....	10,000
Sr. Baron de Eroles.....	16,000
Sr. D. José María Escribá y Taberner.....	16,000
Sr. D. Sisebuto García.....	4,000
Sr. D. Dámaso Sancho Larrea.....	8,000
Sr. D. Manuel García Martin.....	2,000
Sr. D. Eduardo Arenas.....	4,000
Total general.....	31.610,000

Madrid 21 de Julio de 1851.—El Vocal del Consejo, Secretario interino, Francisco M. Serrano.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.—Circular.

Habiendo sido reconocido por esta Direccion general y su Consejo un cuaderno titulado «Reduccion de las cuentas mas usuales para los empleados peritos de las Aduanas» publicado por D. Eduardo Rute, auxiliar tercero de vistas de la de Malaga; esta oficina general, que ha visto con placer dicho trabajo de un digno funcionario de la Renta, recomienda a todos los empleados dependientes de ella la adquisicion del cuaderno mencionado, por considerarlo muy útil y aun necesario para facilitar los cálculos en los tejidos de lana, algodones hilados y maderas.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de....

RECTIFICACION.—En la Gaceta del 15 del corriente, al insertar la Real orden del 7 dando gracias a D. Juan Bautista Marcaida por la remesa que ha hecho de la simiente de cáñamo de China llamado Jaso, se ha producido la equivocacion de nombrarle D. Francisco de Paula, y a fin de evitar dudas que puedan ocasionarle algun perjuicio, se pone esto en conocimiento del público.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 22 de Julio de 1851.

Discusion del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de arreglo de la deuda del Estado.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 21 de Julio de 1851.

Abierta a la una y veinte y cinco minutos se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

El Sr. ARGOTE: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ARGOTE: Desearia saber si la comision de actas cree posible presentar su dictamen sobre el acta de Priego antes que se cierre la actual legislatura, porque se dice que determinó anularla por unanimidad, y que despues no se llevó a cabo este acuerdo por examinar algunos documentos.

El Sr. BENAVIDES: La comision contestará brevemente a la pregunta del Sr. Argote. Primeramente diré que la comision no ha acordado nada sobre las actas de Priego; que cuanto se ha dicho de público no tiene ningun fundamento, y que la cuestion está en la comision todavia íntegra. La comision podria salir del paso contestando a S. S. que esas actas se presentarán en esta legislatura; pero como la legislatura ha de tener varios periodos, no quiero valerme de este subterfugio. La pregunta de S. S. se reduce a saber si se presentará en este primer periodo.

La comision no puede dar sobre eso una respuesta categórica, mas puede decir al Sr. Argote que desea cuanto antes dar su dictamen en esa acta. Hasta ahora no ha podido trabajar en el asunto, porque se pidieron varios documentos, alguno de ellos para aclarar la cuestion: estos aun no han venido; quizá hoy los recibamos, y desde luego trataremos de presentar cuanto antes el dictamen.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa dos dictámenes de actas, el primero proponiendo que se admita a usar de la palabra en la discusion de la relativa al distrito de Arnedo, provincia de Logroño, a D. Manuel de Orovio, y el segundo aprobando la del distrito de Castuera, provincia de Badajoz, y proponiendo la admision del Sr. D. Pedro Lopez de Ayala como Diputado por el mismo.

ORDEN DEL DIA.

Interpelacion del Sr. Figueras.

El Sr. FIGUERAS: Señores, la cuestion de que voy a tratar hoy es sumamente grave y de gran trascendencia para el país; me atrevo pues a suplicar al Congreso que se sirva prestarme toda su atencion. Seré muy breve, porque los cargos que voy a dirigir al Gobierno no necesitan esforzarse, se debilitan con los razonamientos prolijos; su fuerza está en los hechos, y los hechos que voy a denunciar bastarán para que el Congreso conozca la importancia de los cargos.

Trátase en primer lugar en la interpelacion que tuve la honra de anunciar el mes pasado, del estado de sitio que pesa sobre Cataluña hace tanto tiempo, estado que bien puede decirse que desde que se planteó por primera vez en Noviembre del año 55, hasta el dia ha sido en aquellas provincias el régimen normal.

Esta institucion funesta no ha nacido en nuestra patria, ha nacido en Francia, tierra fecunda en abusos, como decia muy bien el Sr. Olózaga en una de las pasadas legislaturas, pero fecunda tambien en hombres que saben corregirlos y castigarlos. Los hombres de la resistencia en nuestro país, los hombres que temen a la opinion pública y a los dolores de las calles. Este es, señores, el estado de Cataluña hace muchísimo tiempo: esta es una verdad innegable que acontecimientos contemporáneos han venido a demostrar hasta el último grado de evidencia.

Para convencerse de esta verdad no hay mas que volver los ojos al sistema que se ha seguido en Cataluña: este país hace cerca de 16 años que está regido casi exclusivamente por leyes excepcionales, y con tal fuerza aplicadas, que han dado origen a la insurreccion en muchas ocasiones; y si hasta ahora han desconocido esta verdad los hombres del poder, y continúan desconociéndola, será tal por lo mismo que se cobijan bajo la fuerza de las bayonetas y de las leyes militares: los moderados, en fin, son los que han introducido e importado en España este sistema aborrecible que ha sido en sus manos un elemento poderosísimo de opresion y de tiranía.

A la sombra de esta institucion crecen las malas pasiones, se aprestan las venganzas, se engendran los odios y los resentimientos, y a la primera ocasion estallan con fuerza; de manera que los Gobiernos que han apelado a la fuerza para hacer durar su sistema no consiguen en último resultado sino la revolucion, no la revolucion lenta pacífica, y gradual de las ideas, sino de la revolucion sangrienta, terrible red por los altos arcanos de la Providencia que ciega a aquellos a quienes quiere castigar y perder. La consecuencia precisa, necesaria e inmediata de este estado es la absorcion por el poder militar de todos los demas poderes, son las comisiones militares puestas en el lugar que debieran ocupar los Jueces de primera instancia y las Audiencias. Poco diré de estas comisiones militares que estan condenadas por la conciencia pública; una sola cita histórica bastará a mi propósito.

Despues de abolido el sistema constitucional en 1823 se establecieron en toda España estas comisiones; pero pronto conoció aquel Gobierno lo perjudicial que eran, y en 4 de Agosto de 1825 se mandó que cesasen por medio de una Real cédula, en la cual, entre otras cosas, se decia lo siguiente (leyó): "que ya el Consejo Real habia expuesto su falta de armonia con el sistema de nuestra legislacion, y que últimamente habia tambien representado que la precipitacion, acaloramiento, seduccion ó ignorancia con que

algunos podrian prurumpir en expresiones llamadas subversivas y no bien definidas hasta ahora, exigia la mesura y prudente reflexion de los Tribunales Reales para que, dándolas con sus luces y experiencia su verdadero valor, no se confundieran y castigasen del mismo modo los extravios de la seduccion é imprudencia que las demostraciones de la mas pertinaz adhesion a las máximas del abolido sistema.

Si despues de lo que acabo de leer hay un Gobierno, hay un Ministro que se atreva a abogar por la necesidad de esas comisiones militares, yo diré en alta voz que es cien mil veces mas preferible el despotismo franco y abierto del Rey Fernando VII que ese despotismo vergonzante engalanado con los falsos atavíos de la libertad que ahora estamos sufriendo.

Pero, señores, hasta tal punto se han desconocido en Cataluña los eternos principios de justicia y de moralidad sobre que se apoyan todas las sociedades, que el mal de las comisiones militares, grave y todo, ha sido el menor de los males a que hemos estado condenados.

Aun el modo breve y sumarísimo de enjuiciar ha sido muchas veces una traba, un estorbo para la Autoridad; asi es que se ha arrancado a infinidad de sujetos de la accion de estos tribunales, y se han encontrado en fortalezas ó en otras prisiones sin que siquiera por fórmula se les haya recibido una sola declaracion. Y no se crea que son pocas las personas que se han hallado en este caso; las ha habido en Tarragona, las ha habido en Barcelona, las ha habido en Lérida y en todos los puntos de las cuatro provincias; para estas infelices no han existido garantías ni Autoridades ni jueces; en vano han reclamado en las visitas de cárceles, en vano han dirigido frecuentes memorias a las Autoridades superiores de Cataluña; las Autoridades no les han dado oidos. Ahora bien, señores, ¿en qué ley se funda esta institucion? ¿Qué razon, no diré de justicia, sino de conveniencia pública, puede cohonestarla? Merecerá el nombre de Gobierno liberal, de Gobierno representativo un Gobierno que consiente, que tolera, que autoriza tales desafueros? Yo por mi creo que no.

Ademas, señores, nunca hubiera creído que en medio de la paz mas profunda se hubiera empleado ese lujo de arbitrariedad y ese rigor absurdo; pero como lo he visto, como ha pasado a mis ojos por tanto tiempo en mi país, no me ha sido posible negar la evidencia de los hechos. Hay mas, señores, en las cuatro tores de la Carraca yacen encerrados 76 presos que fueron llevados allí por disposicion del Capitan general de Cataluña el año de 1849: durante el tiempo transcurrido hasta hoy se han reunido tres Congresos y nadie ha denunciado semejante hecho; durante ese tiempo se ha dado una amnistía, y las Autoridades encargadas de darla cumplimiento han desobedecido la voz de la Reina, de modo que la benignidad de S. M. no ha aprovechado nada a estos infelices; y esto pasa como he dicho a vista de la representacion nacional, y despues se quejará el Gobierno de que un Diputado valiente como el señor Ordax Avevilla diga que cierta gente para gobernar necesita oprimir arriba y abajo.

Lo que acaba de oír el Congreso bastaría en cualquier país en que se respetasen las leyes para que cayese bajo el peso de la reprobacion nacional un Gobierno que ha consentido tales excesos; pero todo esto es nada, todo es descolorido al lado de lo que voy a decir. Hasta ahora ha oido el Congreso que en Cataluña hay ademas presos que, sin juzgarlos ningun tribunal, se encarga de ejecutar la sentencia contra ellos la carabina de un mozo de escuadra: esta fuerza pública tiene un modo particular, y exclusivamente suyo, de asegurar los presos; pocos ó ninguno de los que conducen se les escapan, ni hay necesidad de mantenerlos en las cárceles; todos, señores, intentan huir al ser conducidos y todos tienen la desgracia de ser fusilados en el acto, porque es muy certero el tiro del mozo de escuadra. Señores, hoy no ocurren semejantes fugas; tiene la cosa otro nombre muy distinto en la conciencia y en la opinion pública.

Se me dirá tal vez que estos hechos no corresponden al Gobierno actual; pero sin embargo, hay algunos de que es responsable. Me resta, señores, decir dos palabras sobre una ronda de seguridad pública que hay en Barcelona, y se llama Ronda de Terrés. En esta ronda, señores, se admite gente de malos antecedentes, y yo no puedo menos de protestar contra la existencia de semejante ronda.

Pero, señores, si eso no se puede; si esa ronda es precisa, yo pido al menos, y no es mucho pedir, que para entrar en ella se exijan pruebas de moralidad y de honradez, porque el estar la vida de los hombres honrados a merced de los criminales, eso parece, señores, contrasentido. El Gobierno que tolera estas cosas pone, señores, a los hombres en el camino de la inmoralidad, protege a los criminales y les asegura una decente posicion, a que casi nunca pueden aspirar honrados y laboriosos jornaleros.

Yo, señores, sé a lo que me expongo denunciando estos excesos, porque yo tengo que volver a un país donde no hay mas ley que el capricho de la Autoridad; yo sé a lo que me expongo en estos tiempos azarosos; pero yo, señores, al propio tiempo tengo en fin la conciencia de mis deberes como Diputado, y en mi corazon resolucion bastante para cumplirlos; por eso, señores, soy democrata, porque los demócratas llevan en los pliegues de su bandera escrito *vitam impendere vero*, y no seré yo el que falte a este lema.

Concluyo pues rogando al Congreso que no se suicide, y que por ningun pretexto deje pasar sin el debido correctivo los abusos y los excesos que he denunciado. Nosotros estamos aquí para hacer que se respeten las leyes, para hacer que se observe la Constitucion, y no podemos ninguno de nosotros sentarnos aquí con honra mientras haya un español que no tenga asegurada la garantia de su libertad y de su seguridad individual.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, antes de entrar a contestar a la interpelacion que ha explanado el Sr. Figueras el Congreso me permitirá que llame la atencion del Sr. interpelante hacia una palabra que en mi concepto tiene una significacion incompatible con el juramento que todos los Diputados hemos prestado en manos del Sr. Presidente. Me refiero, señores, a la palabra *demócrata* con que el Sr. Figueras ha calificado su propia opinion y su posicion en el Congreso....

El Sr. MADÓZ: Yo soy democrata tambien.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Vea el Sr. Madoz como es necesario oír una explicacion. La palabra *demócrata*, ó no significa nada de lo que ha dado a entender el Sr. Figueras, ó significa una cosa que de ninguna manera podemos admitir en este sitio, una cosa ciertamente distinta de la que ha indicado el Sr. Madoz; y el Gobierno de S. M. cree que toda vez que se pronuncie aquí una palabra que pueda tener una interpretacion dudosa en el sentido a que me he referido, debe levantarse para protestar contra todo lo que tenga tendencia a sostener doctrinas y principios incompatibles con la ley fundamental del Estado.

Puesto que el Sr. Figueras no cree conveniente dar las explicaciones sobre este punto....

El Sr. FIGUERAS hace varias aclaraciones acerca del sentido de la palabra *demócrata*.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: S. S. no debe extrañar que el Gobierno haya querido oír esa explicacion, porque despues de las aclaraciones hechas por personas que se sientan en los bancos en que está S. S., ha querido establecerse una distincion entre S. S. y esas otras personas; y si bien es cierto que fuera de aquí ha sonado tambien esa palabra, no ha sido con autorizacion del Gobierno. Esto es tan cierto que cuando se pidió permiso para celebrar esa misma reunion, a que ha aludido el Sr. Figueras, empleando para ella la denominacion de democrática, el Gobierno contestó, por conducto del Gobernador de la provincia, que de ninguna manera podia consentir la existencia de semejante partido; y si entonces la reunion se verificó, fue porque el Gobierno tenia el pensamiento ó el firme propósito de respetar en aquellas circunstancias la mas omnimoda libertad electoral; pero si ahora he protestado contra la palabra es porque todo lo que aquí se dice tiene mas autoridad por la singular posicion del Diputado.

Por lo demas el Gobierno no se asusta porque se manifiesten

opiniones contrarias a las suyas, opiniones mas ó menos avanzadas, siempre que esten dentro de los limites que marca la Constitucion del Estado, que es la regla a que todos debemos ajustarnos.

Vengo ahora a la interpelacion del Sr. Figueras, que empezó manifestando una opinion, ó mas bien haciendo una declamacion muy viva contra la institucion, como S. S. la ha llamado, de los estados de sitio.

No es extraño que el Sr. Diputado interpelante declame contra semejante forma de autoridad excepcional, porque esta oposicion es consecuencia natural de los principios que S. S. sustenta; pero el Sr. Figueras no debe extrañar que el Gobierno no participe en este punto, como en otros muchos, de la opinion de S. S.

El Gobierno cree que en circunstancias excepcionales, siempre lamentables, tiene necesidad imperiosa de revestir de esa facultad discrecional a las autoridades militares, si no quiere prescindir de la primera y mas principal de sus obligaciones, que es la de conservar el orden público a toda costa. La reconcentracion de la autoridad judicial en una mano cuando se presentan circunstancias en que la tranquilidad pública puede peligrar, es indispensable; porque si bien por esta disposicion puede lastimarse algun tanto el principio de la seguridad individual, preciso es que ese principio haga algun sacrificio en aras del de la seguridad general, que es primero que aquel.

Tan necesaria es esta medida de represion, que no ha habido país alguno en que no se haya establecido; no hay forma de Gobierno que no la haya admitido; no hay partido político que no haya hecho uso de ella. Aun con arreglo a los principios del señor Figueras, si bien bajo otra forma, se ha observado el principio de reconcentrar en una Autoridad todas las atribuciones de mando en circunstancias dadas. Es bien seguro que si mañana triunfaran, por desgracia en mi concepto, las doctrinas que sustentan el Sr. Figueras, y su Gobierno se encontrara en circunstancias apremiantes, peligrando la tranquilidad general, y peligrando el sistema del mismo Gobierno, es bien seguro, repito, que se apelaria a ese mismo medio bajo la forma de autoridad militar, ó bajo la forma de una junta, que es infinitamente mas dañosa.

Pues qué ¿no está la historia enseñándonos esto mismo? Pues qué ¿no hemos visto que en todos los países cuando la tranquilidad general ha peligrado se ha recurrido al poder discrecional de una junta, de un comité, de una municipalidad, y que esa autoridad popular, discrecional, absoluta, ha sido mil veces peor que la autoridad militar, por la razon sencilla de que la junta es irresponsable, y la autoridad militar tiene siquiera una responsabilidad personal? Pues qué ¿no hemos visto a esas juntas populares, a título de mantener la tranquilidad pública, dar rienda suelta a sus pasiones y llevar al cadalso víctimas cuya pérdida han lamentado los mismos que pertenecian al partido de aquellas?

Esto lo enseña la historia de todos los países bajo todas las formas de gobierno. Cuando el orden público peligró, no hay mas remedio que acudir a conservarle a todo trance.

Abi tiene S. S. las Repúblicas antiguas, y hasta la Inglaterra misma, ese ejemplo que se cita, y con razon, como el verdadero modelo del Gobierno constitucional, en ese país donde la libertad individual es una especie de dogma divino (si es lícito comparar con las cosas sagradas las profanas), donde se respeta tan profundamente la libertad del individuo; en ese mismo país, digo, a la menor sospecha de que la tranquilidad pública puede correr peligro se reconcentra la autoridad en manos de uno solo, del Gobierno; y no solamente tiene ese medio constitucional, sino que tiene ademas el medio del establecimiento de la Autoridad militar; porque, como los Sres. Diputados saben, no solo tiene la facultad de suspender el *habeas corpus*, sino la de apelar a la ley marcial, en virtud de la cual se reconoce como única Autoridad la militar.

Esto sucede en Inglaterra, que nos ha dado ejemplos recientes del principio del estado de sitio en el año 48 en Irlanda, cuya ley de orden público y facultades concedidas al Lord Lugarteniente de aquella parte del territorio son tan absolutas que llegan hasta el punto de no permitir a los ciudadanos que salgan de sus casas cuando así lo creyere conveniente.

Tan extraordinarias son esas facultades que se dan al Lord Lugarteniente, tan omnimoda es su autoridad, que se puede decir que no hay libertad individual, ni libertad de imprenta, ni derecho de peticion; todo está bajo la autoridad del que se halla al frente de aquel departamento.

Es claro que la Inglaterra no apela a ese medio tan frecuentemente como otras naciones; pero la razon se presenta con facilidad; porque las circunstancias no son allí tan frecuentemente graves como en otras partes; pero el principio se observa en aquella nacion como en las demas, y al menor sintoma de disturbio se reviste a la autoridad, de todas las atribuciones necesarias para gobernar.

En este momento recuerdo un hecho muy singular. Es tan unánime el pensamiento del país sobre este punto, estan de tal manera conformes los whigs, los torys y radicales en el principio de revestir a la autoridad de todas esas atribuciones, que en el año 48, creyendo el Ministerio whig, presidido por Lord John Russell, que podria peligrar la tranquilidad de Irlanda, se presentó al Parlamento y pidió esa ley para revestir a la autoridad de facultades omnimodas, y en el mismo dia en que se presentó la peticion fue votada por unanimidad en la Cámara de los Comunes; y en ella estaban los radicales y los irlandeses; mas sobre ese punto no hay allí cuestiones. Asi puede haber libertad y se puede dejar expedito el uso de ciertos derechos.

Pero hay mas: ¿no tenemos el ejemplo de la República de Francia? Precisamente en Francia cuando se ha conocido mas el estado de sitio ha sido bajo el Gobierno republicano; porque si bien es cierto que durante la monarquia de Julio se declaró una vez ese estado, no duró mas que dos ó tres dias, y no volvió a hacerse uso de semejante medio. Cuando se ha usado con prodigalidad extraordinaria, motivada siempre por las circunstancias, ha sido bajo la forma republicana.

Y aun se ha hecho mas todavia: en la Constitucion republicana hay un artículo en que se reconoce el principio de los estados de sitio, cosa que no se habia hecho nunca, porque no se habia reconocido ese estado excepcional mas que como necesidad, como principio nunca; y en esa Constitucion se encuentra un artículo, en que se consigna ese principio que en la práctica se ha observado, como saben todos los Sres. Diputados, porque todos recordarán el estado de sitio de Paris y la manera con que se hizo uso de las atribuciones de la autoridad militar; y si bien es cierto que entonces hubo una insurreccion, allí está Lyon que hace tres años se encuentra en estado de sitio.

Y entre nosotros ¿no tenemos presente que la primera vez que se ha puesto en planta ese medio, bien establecido, ha sido por las personas que opinan como el Sr. Figueras? Yo creo que si los moderados hubieran estado en el caso de apelar a ese recurso hubieran sido los primeros en hacer uso de él; pero el resultado es que el primer estado de sitio que ha habido ha sido bajo el mando del partido progresista; y no digo esto con ánimo de lastimar a nadie, lo cito solamente como un hecho, y con el objeto de que seamos tolerantes. Inmediatamente que se citan estos ejemplos suele dárseles el caracter de recriminaciones; pero no puedo menos de recordar las palabras del General Seoane, cuya autoridad no rechazarán los señores de enfrente, con respecto a Cataluña.

No creo que las hayan olvidado los Sres. Diputados, que deben tener presente la historia contemporánea, el empeño y el calor con que el General Seoane, desde Barcelona y como Senador, clamaba sobre la necesidad de un sistema duro, fuerte y excepcional para el principado de Cataluña; y recuerdo que decia que en esta parte opinaba enteramente por el sistema del Sr. Baron de Meer (pide la palabra el Sr. Olózaga), que era la personificacion de los estados de sitio. He dicho que no cito esto a manera de censura, sino con el objeto de hacer ver que cuando estos hechos se reproducen bajo Administraciones de principios diferentes, debe haber alguna cosa que los haga necesarios.

Que el estado de sitio es una cosa lamentable nadie lo duda. ¿Quién tiene mas interes que el Gobierno en que no haya esta?

dos de sitio? ¿Qué puede inducir al Gobierno á que ese estado se prolongue? Nada; porque cuando menos siempre revela un sistema de inquietud, y nadie tiene mas interes que el Gobierno en hacer ver que la nacion está tranquila y que reina el mayor sosiego en todos los ángulos de la Monarquía. Hasta la accion misma del Gobierno está limitada donde hay estado de sitio, porque la limita el dominio discrecional, casi absoluto de la Autoridad militar; y aunque no se suponga en los Ministros mas que el deseo de querer mandar, por ese mismo deseo debemos apetecer que desaparezca semejante estado. Pero estas consideraciones son insignificantes y tienen que ceder ante la primera obligacion de mantener el orden y la tranquilidad pública, por los medios ordinarios cuando sea posible, y cuando estos no alcancen por los extraordinarios del estado de sitio.

Yo bien quisiera que se regularizasen estos, y en alguna ocasion, siendo mero Diputado, tuve el honor de dirigirme al Congreso manifestando el firmísimo deseo que tenia de que se estableciese alguna regularidad en esta materia; y si bien creo que metodizar completamente el uso de la autoridad discrecional en ellos es en un todo imposible, deseaba yo, como deseo y desearé siempre, que se salven en todos casos los principios constitucionales, y para ello creia necesario se hiciese una ley, y hasta indiqué en aquel discurso cómo sobre poco mas ó menos queria que se hiciese. Entrando en el Ministerio poco tiempo despues, tuve la honra de contribuir á que se formase un proyecto de ley de orden público, y no es culpa nuestra que este proyecto que está en el Congreso no se haya discutido. Tal vez sea difícil formar esta ley; pero el deseo de formarla, de regularizar los estados de sitio, constantemente ha sido manifestado por nuestra parte.

Despues de estas consideraciones generales sobre los estados de sitio, ha descendido el Sr. Figueras á algunos hechos particulares y al estado excepcional de Cataluña. S. S. cree que ese estado puede hoy alzarse sin inconveniente alguno. Yo respeto muchísimo la opinion de S. S.; pero me permitirá que le diga que no opinan de este modo ni la mayoría inmensa de los habitantes de aquel pais, que no ha reclamado directa ni indirectamente acerca del estado de sitio, ni tampoco las autoridades políticas y civiles, que seguramente no han de tener interés en que toda la autoridad esté absorbida por el Capitan general. Con motivo de la interpelacion de S. S. el Gobierno se dirigió á las autoridades civiles, militares y políticas preguntándoles sobre los diferentes hechos á que dicha interpelacion se referia, y tambien les preguntó sobre la posibilidad y conveniencia de levantar el estado excepcional; pero todos unánimemente han venido contestando que de ningún modo se piense en alzar semejante estado de sitio; que hoy día reina la mas completa tranquilidad, y que el modo de conservarla es conservar todavia ese estado excepcional en que viven, y bajo el cual se respetan la seguridad individual y los derechos personales, y todos se entregan á sus trabajos y faenas sin temor ni recelo de ninguna especie.

Y si necesitásemos alguna prueba de este hecho, no tengo mas que llamar la atencion del Congreso sobre la manera de efectuar las elecciones últimas y su resultado: véase este, y el Congreso juzgará hasta qué punto son fundadas las quejas, con saber que precisamente en esa parte de la monarquía es donde el partido progresista ha sacado la mejor parte.

Hay un hecho que ha manifestado el Sr. Figueras, y es el de las desgracias que ocurren cuando la autoridad pública coge á algunos prisioneros, y sus escoltas se ven en la precision, por su propia defensa, de recurrir á actos que todos debemos lamentar. S. S. mismo ha reconocido que durante la Administracion actual es cuando menos ha sucedido esto: y aquí necesito, señores, repetir que no digo esto para inculpar á las Administraciones anteriores, porque puede que en el tiempo en que lo fueron hubiese por necesidad mas hechos de estos; á despecho de todos, lo cito únicamente como un descargo.

Sobre este particular me permitirá S. S. que le diga que el Gobierno no puede hacer mas de lo que está haciendo, que es vigilar atentamente para que se proteja á las personas, aun de aquellos que sean reconocidamente criminales y cogidos in fraganti delicto; y cuando tiene noticia de algun acontecimiento de esta especie, inmediatamente da las disposiciones convenientes para que se examine el hecho; y si de este resultase alguna vez la existencia de una falta, siquiera fuese por ligereza, por parte de la fuerza que custodia á los presos, el Gobierno sabrá cumplir con su deber. Aun en ese caso particular, citado por S. S., inmediatamente tomó el Gobierno informes, é hizo averiguaciones que han demostrado de una manera positiva que los presos que fueron víctimas de la fuerza destinada á custodiarlos, efectivamente habian querido fugarse, y combatieron con la fuerza armada en tales términos, que algun individuo de ella quedó herido en la refriega.

Otro tanto como de los estados de sitio podrá decirse de las comisiones militares. Es bien seguro que nadie desea que las haya, como nadie desea que haya estados de sitio; pero, como sabe S. S., son una consecuencia de estos, y es una necesidad á veces, aunque sumamente dolorosa y repugnante á nuestras propias personas, como Ministros y como individuos, acudir á ese medio, al que quisiéramos que en ningún caso, absolutamente en ninguno hubiese que recurrir. Pero es tan fuerte el convencimiento que hay en algunas partes de la necesidad de acudir á la legislacion militar para proteger á las personas, que ciertas provincias han reclamado y reclaman el establecimiento de las comisiones militares para los malhechores, y lo piden á voz en grito y desean vivamente se establezcan sin demora alguna. Ahí está la provincia de Málaga, cuyos Diputados podrán ser buenos testigos de estas peticiones. Ahí está Toledo en que sucede lo propio.

Es muy sensible el empleo de la jurisdiccion militar en esta clase de materias de represion penal; es muy sensible tener que acudir al establecimiento de tribunales militares para los casos á que no hemos referido; pero muchas veces es una necesidad de que no podemos prescindir y que los mismos pueblos reclaman.

Entre los hechos que ha citado el Sr. Figueras hay uno que llama justamente la atencion del Gobierno. Aludo á los presos en la Carraça. Es cierto que allí existen 70 presos por disposicion de las Autoridades militares por resultados de las circunstancias azarosas de la nacion, y particularmente de Cataluña, en 1848 y 49.

El Gobierno, que debe proceder con mucho detenimiento en la revocacion de las medidas de una Autoridad competente, y con especialidad de las Autoridades civiles y militares en circunstancias excepcionales, pasó el expediente en un todo al Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Este no ha evacuado todavia su informe, y creo que esto mismo lo sabrá el Sr. Figueras; pero puede S. S. estar seguro de que el Gobierno nada anhela tanto como que el Tribunal le ponga en el caso de suplicar á S. M. aplique á aquellas víctimas la gracia que ya han disfrutado otras de iguales ó parecidas circunstancias.

No necesita el Gobierno nuevas excitaciones para llevar adelante ese expediente; lo hará con celo y buena voluntad, y con el deseo ardiente de proponer á S. M. el uso de su Régia prerogativa; pero mientras el Tribunal no evacue su informe, reconocerá S. S. que el Gobierno no puede tomar resolucion alguna sobre el particular. Con esto espero que S. S. quedará satisfecho. Podrá no opinar conmigo respecto á estados de sitio y comisiones militares; pero sí creo que reconocerá la posicion en que el Gobierno se encuentra y suspenderá su juicio, en lo principal de su interpelacion (que reconozco nacida de su celo y buen deseo), hasta que se obtenga resolucion definitiva.

El Sr. FIGUERAS: Pido que se lea el artículo 40 de la Constitucion.

Se lee efectivamente por el Sr. Secretario Sancho.

El Sr. FIGUERAS: Creo que segun el texto del artículo que acaba de leerse he estado en mi derecho al pronunciar la palabra que tanto ha llamado la atencion del Sr. Bertran de Lis.

Ha dicho S. S. que en circunstancias especiales se puede declarar el estado de sitio. Esto es cierto, señores, pero tambien lo es que el estado normal es en Cataluña el estado de sitio, porque, hace 16 años que se halla de esta manera, con muy pocos y muy cortos intervalos.

Que no ha habido tanta oposicion como se supone á esta medida. Que se permita firmar una exposicion, y verá S. S. como la mayoría de los habitantes de Cataluña se pronunciará contra los estados de sitio.

Que los mozos de la escuadra han tenido que hacer uso de las armas porque se rebelaban contra ellos los malhechores que conducian. Lo extraño de esto es que solo suceda desde 1843: antes no habia sucedido nada de esto; y lo que es mas, solo á los mozos de escuadra les sucede; nunca ha ocurrido un caso con la guardia civil.

Que los nueve de que yo he hablado se resistieron á seguir á los mozos de escuadra. Una de dos, ó la escolta no era suficiente, en cuyo caso debió amantarse, ó si lo era no tuvo necesidad de hacer uso de la fuerza. Es de notar, señores, que de todos los presos ni uno solo fue únicamente herido, sino que todos quedaron muertos.

Nada ha dicho S. S. sobre las rondas de seguridad. Yo he manifestado antes mi deseo de que los que tengan entrada en ellas pasen por ciertas pruebas de moralidad y honradez, y no suceda lo que hasta aquí.

Doy gracias á S. S. por lo que ha dicho acerca de los presos de la Carraça: sin embargo, yo creo que habiendo sido presos, sin previa formacion de causa, por medidas gubernativas, no habia necesidad de esa consulta para la aplicacion de la amnistia.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Me levanto casi exclusivamente para evitar que se interprete mal mis palabras respecto á la manifestacion que hizo el Sr. Figueras diciendo que es democrata. Yo no he intentado atacar en lo mas minimo la inviolabilidad de los señores Diputados. Estos son completamente inviolables en sus opiniones, segun lo previene la Constitucion; pero de que no puedan ser perseguidos por la emision de sus opiniones, sean las que quieran, no se infiere que en la discusion no pueda decir un Diputado á otro Diputado que lo que este sostiene es contrario á la Constitucion y está fuera de la jurisdiccion de los debates parlamentarios. No trato de que se persiga al Sr. Figueras por sus opiniones; Dios me libre de semejante cosa; pero sí trato de hacer ver que hay opiniones que no entran en el círculo de la discusion que la ley fundamental marca. ¿Qué diría el Sr. Figueras si se levantara un Ministro que fuera Diputado y dijera y sostuviera opiniones contrarias al sistema existente? Bien seguro es que el Sr. Figueras no dejaria pasar sin contestacion las doctrinas que se vertieran en ese sentido. Pues esto es lo que yo he querido decir, no he tratado de ninguna manera de atacar la inviolabilidad de los señores Diputados.

En cuanto á la facultad de deportar que se pidió por el Ministerio del General Narvæz, solo diré á S. S. que ha confundido el estado excepcional de sitio con las facultades extraordinarias que el Gobierno pidió á las Cortes para que suspendiera las garantías constitucionales en los momentos en que fuera preciso. Esto no tiene nada que ver absolutamente con la declaracion de los estados de sitio. Esta última es una cuestion reducida puramente á que la autoridad militar se revista de todas las atribuciones que con arreglo á la ordenanza debe tener, lo cual es independiente de la suspension de las garantías constitucionales, que es á lo que se acudió para mantener la tranquilidad pública en provincias que no estaban declaradas en estado de sitio.

El Sr. Maluquer pronuncia un corto discurso que no pudimos oír por la escasa voz de S. S. y hallarse de espaldas á nuestra tribuna.

El Sr. MADDOZ: No hubiera tomado la palabra á no haber oido la contestacion que ha dado el Sr. Bertran de Lis al discurso del Sr. Figueras.

S. S. se ha escandalizado de la palabra democrata; y yo, señores, que soy democrata tambien, me he creído obligado á pedir ciertas explicaciones para saber si tengo que renunciar á mis opiniones. Aquí, señores, al tratar en la legislatura pasada del arreglo de la deuda manifestó el Sr. Marques de Cáceres que era monárquico puro. Sentado estaba en ese banco el Sr. D. Manuel Bertran de Lis con los demas Sres. Ministros, y nada se dijo sobre esa manifestacion. Yo pedí la palabra, y me felicité de que se hubiera emitido aquí una opinion de aquella especie, y pronuncié un discurso que los Sres. Diputados y las tribunas aplaudieron, sin que fuese posible al Sr. Presidente evitar aquella demostracion. Las palabras del señor Marques de Cáceres venian á destruir el sistema constitucional, y no habiéndose escandalizado S. S., no sé por qué motivo se extraña de que nosotros nos llamemos democratas habiendo jurado el Trono de Doña Isabel II.

Yo haré ver cómo soy democrata. En una célebre reunion dije yo que era democrata; y habiendo explicado mi modo de serlo, una persona muy allegada á S. S. dijo que tambien lo era. Nosotros, que defendemos el trono de Doña Isabel II, y que derramaremos si es necesario nuestra sangre para defenderla, somos democratas en el sentido de querer aumentar el número de las personas que deben tomar parte en ciertos actos. Nosotros no nos fijamos en los 200 rs. que se fijan para ser elector, nosotros queremos rebajar esa suma para que se extienda el derecho electoral, y nosotros en fin, nótese bien, que aspiramos á ser Gobierno, cuando lo seamos procuraremos conservar el orden. ¿Quién duda que nosotros queremos ilustrar al pais? ¿Quién duda que queremos un jurado, y que queremos conceder ciertos derechos á mayor número de ciudadanos? Pues si esto queremos, ¿por qué no nos hemos de llamar democratas? Así es como nosotros entendemos la significacion de esta palabra: qué remos un Gobierno popular compatible con la existencia del Trono.

Voy á ocuparme de los estados de sitio, y en esta materia soy competente, porque mis relaciones no son solo de progresistas sino tambien de moderados. En esta inteligencia debo manifestar que el estado de sitio es inconveniente, que no le quieren los catalanes. Dice S. S. que el Gobierno tiene en su apoyo las comunicaciones oficiales. ¿Pues no hemos visto caer á los Gobiernos porque creian que era verdad lo que resultaba de las comunicaciones oficiales? ¿Se me responderá que vale mas lo que digan los cuatro Gobernadores civiles que allí hay que lo que pueda yo decir despues de haber recorrido aquel pais? Estados de sitio ha habido en otras ocasiones; pero yo los he condenado siempre, aunque se hayan pedido por mis amigos políticos.

Este estado excepcional, que casi siempre es perjudicial, lo es mucho mas en tiempo de elecciones, y para probar esto voy á decir una cosa que no se ha atrevido á manifestar el Sr. Balaguer.

Hay en el pueblo de S. S. un Comandante de armas que se llama D. Ramon Pla. Este funcionario trabajaba á favor del candidato del Gobierno, y yo le he visto como llevaba á los electores al local de la eleccion. Un elector me dijo: "yo voy á votar de todo corazon al Sr. Maluquer, pero por Dios haga V. que no lo vea el Sr. Comandante de Armas." Este elector llegó al local, ¿pero votó? No, señores; salió llorando, y estas lágrimas son muy elocuentes.

¿Pues le parece al Sr. Ministro de la Gobernacion que esa situacion es favorable al Gobierno mismo? El Gobierno tiene interes por su misma dignidad y por el crédito del Gobierno representativo en castigar á aquel Comandante de armas, que no tiene por otra parte instruccion, ni modales, ni maneras finas. Repito que yo no puedo creer que el Capitan general apruebe la conducta de aquel Comandante, ni puedo creer tampoco que el mismo Gobierno pueda dar instrucciones para que se hagan las elecciones de esa manera.

Otra cosa he oido al Sr. Ministro de la Gobernacion, que no hubiera querido oír, y es que las leyes comunes no son suficientes para sostener el orden, y que es preciso apelar á los estados de sitio. Si las leyes son malas, medios hay de mejorarlas; pero yo creo que dentro de las leyes las Autoridades tienen medios de proteger la seguridad de los ciudadanos y de los pueblos que piden la seguridad de las personas.

Despues de tantos años que disfrutamos de paz es extraño que haya que apelar para conservarla á los estados de sitio. Yo siempre los he rechazado y me acuerdo que al proponer un célebre General en un Consejo de Ministros, á que yo fui llamado con otras personas, que se declarara un estado de sitio, el Sr. Cortina y yo lo combatimos, fundándonos en que el Gobierno tiene medios dentro de los

leyes para sofocar los desórdenes y restablecer el orden público, y que ese lujo de arbitrariedad á nada conduce. ¿No sabe el Sr. Ministro de la Gobernacion que en el año 48 se hacinaron sobre Cataluña todos los elementos revolucionarios que pudieran reunirse, y sin embargo el sosiego público se restableció sin apelar á medios extraordinarios? Si en un momento dado puede el Gobierno utilizar el estado de sitio para salir de un compromiso, la continuacion de ese estado por uno, por dos, cuatro, seis ú ocho años, eso no es conveniente al mismo Gobierno.

Ha querido decir el Sr. Ministro de la Gobernacion que valen mas los estados de sitio que las juntas. Esto es un extremo y las juntas son otro; las juntas, lo mismo que los estados de sitio, no estan consentidos por la ley. Si nosotros hiciéramos la apologia de las juntas, el argumento del Sr. Ministro seria fuerte; pero nosotros no abogamos por las juntas, nosotros lo que queremos es que siga un sistema de legalidad, y no se sostenga una situacion anómala que pueda comprometer el decoro del Gobierno representativo. Concluiré por lo mismo rogando al Gobierno de S. M. que medite la situacion de Cataluña y levante el estado de sitio, pues sin él, y sin que se comprometan las garantías constitucionales, puede gobernarse aquel pais.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Muy pocas palabras voy á decir en contestacion al Sr. Maddoz. S. S., si bien ha puesto mas en relieve algunas de las consideraciones que han emitido los señores que le han precedido en el uso de la palabra, no ha dicho en mi concepto cosa alguna que no estuviese expresada antes por estos señores. La parte principal de su discurso, aunque no parezca á primera vista la mas relacionada con la interpelacion actual, es la que S. S. ha dedicado á manifestar que tambien S. S. se considera democrata, y por consecuencia que no habia motivo para la especie de sorpresa que el Gobierno habia manifestado sobre este particular.

La misma aclaracion del Sr. Maddoz prueba la necesidad que habia de exigirla, puesto que por una parte nos dice que es democrata y explica la democracia á su manera, y al mismo tiempo añade que no es democrata como el Sr. Figueras; que el Sr. Figueras y el Sr. Marques de Albaida entienden esta palabra de distinto modo que S. S. Comprendo y admito la democracia del Sr. Maddoz, aunque no participe de ella, si por democracia se entiende el deseo de extender algun tanto mas los derechos políticos, comprendo que se puede uno llamar democrata y no vulnerar sin embargo ninguno de los principios de la ley fundamental.

Pero cuando circunstancias especiales hacen creer que esa palabra tiene una interpretacion distinta de la que le ha dado el Sr. Maddoz; cuando por efecto de un grande acontecimiento esta misma palabra ha ido tomando proporciones que antes no tuvo jamas, me parece que no está fuera de su lugar que cuando se menciona esta palabra y se mencione como calificacion de un partido especial, distinto de aquel á que pertenece el Sr. Maddoz, el Gobierno pida algunas explicaciones, partiendo de la base de que solo es discutible lo que está dentro de la Constitucion. Puede muy bien haber personas del partido progresista, algunas, casi todas; puede haber personas del partido moderado que sean realmente democratas en el sentido genuino de esta palabra, y pueden esas personas decir: "nosotros somos democratas," y sin embargo no querrán dar á entender la idea que, tal vez por equivocacion mia, se deduce de la explicacion del Sr. Figueras.

Pero atendiendo á las palabras que el Sr. Maddoz ha pronunciado, refiriéndome á esa reunion que S. S. ha aludido de los progresistas, y refiriéndome á esa persona que S. S. ha citado, preguntaré al Sr. Maddoz: ¿por qué dijo ese Sr. Diputado, ó esa persona, que tambien era democrata? Fue para decir: "yo soy democrata en el sentido de esta palabra, pero no lo soy como fulano y Zutano;" fue precisamente para eso, porque en otro caso no habia para qué decirlo. Es bien seguro que cuando esa persona á que S. S. ha aludido dijo que era democrata, fue porque se trataba de lo que se entendia por la palabra democrata, y explicando su acepcion, dijo, y dijo bien: "tambien yo lo soy." Vea el Sr. Maddoz como era necesaria esa explicacion.

Comprendo perfectamente la democracia, como el Sr. Maddoz la ha explicado; aunque, lo repito, no soy partidario de ella en ese sentido. Yo comprendo la democracia cuando lo que únicamente se quiere es, conciliando los principios políticos con el Trono y las instituciones, desarrollar mas ó menos latamente ciertos principios. Pero cuando esta palabra se usa para calificar á un partido, y cuando este partido por ciertos accidentes exteriores, y por ciertas circunstancias graves puede manifestar la tendencia de atacar los principios fundamentales de nuestra Constitucion, el Trono y las instituciones representativas, creo que estamos todos en la obligacion de combatir semejantes principios; creo que estamos en el caso de desterrar del terreno de las discusiones semejantes doctrinas. En horabuena que legalmente se intente hacer algunas modificaciones en la ley fundamental cuando oportunamente crea S. S. ó su partido que pueden hacerse; pero es menester acatar siempre la ley, y en tanto en cuanto esa reforma no se haga, las discusiones no deben salir del círculo que la ley prescribe, y como base de ella el Trono, que es necesario respetar en todas sus prerogativas.

Sobre el estado de sitio ¿qué he de decir mas que lo que antes he dicho? El Sr. Maddoz ha manifestado que, tanto ahora como cuando mandaban sus amigos, ha combatido las doctrinas del estado de sitio. Esta será una opinion particular del Sr. Maddoz; pero el principio de su partido, el principio de los hombres que lo representan, el principio que ese partido ha puesto en planta cuando ha gobernado ha sido el de los estados de sitio. El Sr. Maddoz habrá declamado contra ellos: será una opinion del Sr. Maddoz; pero esto querrá decir que S. S. no ha estado en esta cuestion con el partido progresista. Las opiniones individuales nada significan cuando se juzga á los partidos políticos, porque las doctrinas de estos no se deben buscar en la opinion de algunos individuos, sino que es menester buscarlas en el conjunto general de las personas que los forman, y especialmente en el Gobierno que las representa.

El Sr. Maddoz puede haber sido Diputado de la oposicion mandando los progresistas, sobre todo en la cuestion de los estados de sitio; esta será una opinion particular suya, sobre la cual nada podremos decir hasta que llegue la ocasion de ver á S. S. en el Gobierno y observar cómo se conduce en situaciones difíciles, y ver si no se somete en esto á la opinion del partido progresista. La opinion de S. S. no destruye el hecho de que el partido progresista ha sancionado el principio de los estados de sitio. Yo no he presentado esto como recriminacion, porque á nadie recrimino, sino como hecho histórico que cité para contestar al Sr. Figueras, el cual es admira de lo que se llama institucion del estado de sitio, ó de que se proclame como un principio; y yo he dicho que es una medida que se ha adoptado en todos tiempos y por toda clase de Gobiernos, y que cuando es un hecho constante algo tendrá en sí de verdad. Tambien para citar hechos únicamente dije que habia habido estados de sitio en tiempo del partido progresista.

Pero dice el Sr. Maddoz: es insoportable ya el estado de sitio en Cataluña; y así es, añadia S. S., que durante las elecciones hemos visto que el Comandante de un punto determinado, el de Biosca, al frente de un número considerable, de 40 electores, ha ido á influir materialmente en la eleccion; y ha añadido S. S. mismo que indudablemente este hecho hubiera sido corregido por la Autoridad superior militar de Cataluña si hubiera tenido conocimiento de él. ¿Qué mayor defensa se puede hacer de ese estado de sitio? Si el señor Maddoz tiene el convencimiento intimo de que si el Capitan general Larrocha hubiera tenido conocimiento de eso lo hubiera corregido, ¿no es una prueba clara y evidente de que el estado de sitio no lleva las tendencias que S. S. le ha atribuido?

Que se dispone de vidas y haciendas, que la autoridad militar tiene una autoridad discrecional inmensa, eso es indudable; y si el Sr. Maddoz quiere tambien que acudiendo á las filas progresistas, que acudiendo á una autoridad muy respetable de su partido le diga lo que se entiende por estado de sitio, tambien podrá explicárselo. Pero la cuestion aquí es saber cómo la autoridad superior militar de Cataluña hace uso de dicho estado excepcional. Yo puedo

asegurar al Sr. Madoz que no creo que haya ejemplo (sin duda por las circunstancias que influyen en esto de una manera decisiva), de un estado de sitio mas suave que el que en la actualidad existe en Cataluña.

Quisiera que me dijera el Sr. Madoz qué vida se ha quitado, de qué hacienda se ha dispuesto en este estado de sitio. Únicamente se ha citado ese hecho á que antes me he referido; hecho que yo tengo por cierto por la veracidad que me merece el Sr. Madoz; para mí el dicho de S. S. es muy respetable, si bien en cosas políticas se alteran un poco los hechos.

Yo creo que es cierto lo que el Sr. Madoz ha citado; pero es menester que sepa S. S. que la primera noticia que los Ministros tenemos de ese hecho es esta, y S. S. me permitirá que le diga que habiendo pasado aquí la discusión de esa acta, no comprendo cómo no se ha citado un hecho de tanta gravedad, tal vez habrá algunas circunstancias particulares, algunos incidentes en ese mismo hecho que le modifiquen esencialmente. En último resultado, yo tampoco veo aquí otra cosa sino un elector que salió llorando del colegio electoral, porque temía que el Comandante del distrito supiera en qué sentido había votado: aquí cuando mas no vemos otra cosa que la ternura de corazón de ese elector, no ningún hecho por el cual se pudiera acusar á esa autoridad de haber abusado.

No quiero dejar pasar sin una contestación las expresiones que ha dicho el Sr. Madoz respecto á las comisiones militares, porque S. S. me ha presentado como si yo hubiese venido al Congreso proponiendo el establecimiento de comisiones militares, como si yo fuese aficionado á ellas. Lo que he dicho es que sucede con las comisiones militares lo que con los estados de sitio. ¿Hay alguien que pueda desear los estados de sitio? Nadie; ni los mismos militares. ¿Qué interés tienen los militares en mantener el estado de sitio? ¿Qué bien les resulta de los compromisos que muchas veces contraen por efecto de esas circunstancias excepcionales? Ninguno; así que no hay nadie, absolutamente nadie que pueda desear el estado de sitio.

Pero el estado de sitio es una necesidad de que no se puede librar ningún Gobierno aunque quiera, y otro tanto sucede con las comisiones militares. Las comisiones militares son malas, malísimas, principalmente bajo el punto de vista de que sustituyen á la justicia plena de garantías y de las precauciones que acompañan generalmente á la jurisdicción ordinaria. Pero las comisiones militares algunas veces son indispensables por las circunstancias, y son en algunos casos deseadas por la misma jurisdicción ordinaria. Dice el Sr. Madoz: ¿no hay aquí Jueces de primera instancia que reclamen contra lo que se ha dicho aquí acerca de las comisiones militares? Estoy, señores, casi seguro de que los Jueces de primera instancia que se sientan en el Congreso, si tienen conocimiento del estado de algunos pueblos, estoy seguro de que serán los primeros que den su voto para que se establezcan esas comisiones en determinados casos. Además, ¿qué tiene que ver la cuestión de los malhechores con las cuestiones políticas? Es necesario no confundirlas.

No puedo decir de una manera positiva cómo opinan los Jueces de primera instancia respecto de las comisiones militares para juzgar á los malhechores; pero puedo asegurar que la opinión de esos Jueces es casi unánime por las comisiones militares en aquellos distritos donde viven en un estado completo de inseguridad los ciudadanos. ¿No cree el Sr. Madoz mil veces preferible acudir á ese medio transitorio, del momento, que no establecer como regla general la reconcentración de la autoridad judicial en una persona? En todas partes ha habido que acudir á ese remedio, que indudablemente es doloroso; nadie lo siente mas que el Gobierno; pero hay circunstancias, hay casos particulares en que es necesario recurrir á él en beneficio de la seguridad individual; y cuando por efecto de la gran relajación social, de que no se puede librar ningún país del mundo que ha pasado por tantas guerras y discordias intestinas; cuando por efecto de esas causas llegamos á un tan triste estado, no hay mas remedio que acudir á esa acción eficaz, inmediata, pronta de las comisiones militares para castigar á los malhechores.

El Gobierno desearia sinceramente alzar en breve el estado de sitio de Cataluña, pero el Gobierno no se atreve á contraer semejante compromiso. Las circunstancias, según dice el Sr. Madoz, son mucho mas favorables que en los tiempos anteriores: las circunstancias especiales de nuestro país en general indudablemente lo son; pero el Sr. Madoz es persona bastante ilustrada para no conocer que las circunstancias generales son de tal naturaleza, que si bien no nos obligan á nosotros á tomar ciertas precauciones que en otros casos seria menester adoptar, nos obligan con todo á tener cierta vigilancia respecto de aquellos puntos donde mas particularmente pueden aglomerarse elementos que tarde ó temprano pudieran amenazar la tranquilidad de aquel país. Las circunstancias especiales de Cataluña S. S. las conoce tan perfectamente como yo. Es verdad que Cataluña está tranquila, que se debe esto á la sensatez de aquel país, al carácter pacífico de la generalidad de sus habitantes; pero hay sin embargo en el principado, por circunstancias especialísimas, elementos que pueden algun día amenazar al sosiego público, mucho mas teniendo en cuenta otras circunstancias exteriores, y por eso el Gobierno cree que debe proceder con mucho pulso, y que de ninguna manera ha llegado el caso de alzar el estado de sitio. Y lo cree tanto menos cuanto que hoy se ha demostrado que la libertad se conserva allí perfectamente y que no se cometen tropelías de ninguna especie.

Los mismos señores que han hablado, como el Sr. Madoz, han hecho elogios de la Autoridad superior militar de Cataluña, y yo creo que no ha habido época anterior en que el trabajo y la industria se haya desarrollado mas que en la actualidad. Agrégase á esto que las Autoridades civiles, que ningún interés tienen en que se conserve ese estado, antes bien deben desear que cese cuanto antes, porque sus atribuciones se hallan hasta cierto punto coartadas, dicen al Gobierno que de ninguna manera le aconsejan que se alce el estado de sitio. Por lo tanto el Gobierno no puede comprometerse á proponer á S. M. que se adopte semejante medida.

El Sr. MADOZ: Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación que por democracia entiende toda la extensión que pueda darse á la libertad conservando el Trono de Isabel II, y que si se hiciera una reforma seria bajo el concepto de ser compatible con la existencia de ese mismo Trono. Nosotros deseamos lo mismo. ¿Ni cómo nosotros pudiéramos hacer una reforma en la cual pudiera estar menos fuerte, menos estable el Trono de Isabel II? Al contrario, nosotros queremos por esa reforma dar mas fuerza y mas estabilidad al Trono de nuestra Reina.

El Sr. Ministro de la Gobernación tiene muy buena memoria para todo, pero la tiene muy mala cuando se trata de abusos de elecciones, y por eso no ha dicho nada sobre este particular. Y viniendo á los estados de sitio ha dicho que los progresistas han sostenido el estado de sitio. Yo siempre lo he combatido, y digo que cualquiera que defienda los estados de sitio no es progresista; y digo mas, que no ha habido un Ministerio progresista que les haya sostenido.

Los periódicos han hablado de desafectos cometidos en Cataluña por las Autoridades; pero como no han podido probarlos han sufrido una multa. Han dicho una verdad, y especialmente el *Clamor público* ha sido multado; pero como no ha podido justificarlo tiene su multa, que pagará por la inflexibilidad de carácter del Sr. Ministro de la Gobernación. Yo he ido una, dos y mas veces á suplicar á S. S. para que se levanten esas multas; yo he ido á pedir en favor de la prensa y de un impresor que estaba preso, pero el Sr. Ministro se ha sostenido inflexible. Muchas veces he ido en comisión al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y he merecido la mejor acogida, lo mismo que de sus demas compañeros, y en otras ocasiones la he debido igual á otros Ministros.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernación se ha mostrado inflexible, y eso que le he hablado en el día que se anunció el estado de S. M. Conozco que el Sr. Ministro de la Gobernación quiere menos multas, menos juicios, pero que aquellos que sean sentenciados lo paguen; yo me atreveria, sin embargo, á decir que si los sentenciados acudieran á S. M., aunque S. M. manifestaría que le informase el Ministerio, creo que su corazón estaria dispuesto á hacer

esa condonación de las multas. Ruego por lo mismo á S. S. que no sea tan inflexible.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación del Reino: La última parte de la rectificación del Sr. Madoz, es la que me mueve á molestar un breve momento la atención del Congreso. No es ciertamente para combatir á S. S., antes bien es para confirmar todo lo que S. S. ha dicho.

Es muy cierto que el Sr. Madoz, llevado de un sentimiento generoso y noble, que nadie mas que yo envidia, se ha acercado varias veces al Ministro de la Gobernación pidiendo el alzamiento de las multas que por sentencia judicial se han impuesto á algunos periódicos, señaladamente al *Clamor público*; y es tambien muy cierto que yo he contestado al Sr. Madoz que nada seria mas grato á mi corazón que hacer un acto de generosidad personal, proponiendo á S. M. la condonación de esas multas. Pero tambien le añadí á S. S. que mi opinion firme é irrevocable era sostener en el Consejo de Ministros que no se propusiera á S. M. semejante consejo, no porque á ello me llevase ningún motivo particular, pues si por motivos particulares tuviera que conducirme, mas bien hubiera propendido en ese sentido en que S. S. aboga, pero porque era un sistema en mí, el cual se reduce á escasear, todo lo que fuera posible, las recogidas y juicios de los periódicos, mas tambien á moralizar, digámoslo así, esta parte de la administración, á vigorizar la Autoridad judicial en esta materia, haciendo que el fallo de los Tribunales se cumpliera irrevocablemente.

Y yo creí que en esto hacia un servicio á la misma imprenta, porque es bien claro que en el momento que la prensa se acostumbra á mirar con cierta indiferencia los fallos del tribunal de justicia, en la esperanza de que apelando á la generosidad personal de los Ministros, los Ministros alzasen estas multas, es seguro de que abria con esto ancha brecha á la impunidad; y cierto que considerándose ineficaz la ley, tendríamos que sostener mayor lucha con la prensa. Podré estar equivocado en esta opinion. Respeto muchísimo los ejemplos que nos ha presentado el Sr. Madoz de las personas dignísimas á que S. S. ha aludido. Es indudablemente muy grato soltar las riendas á los sentimientos generosos del corazón y hacer actos que tarde ó temprano pueden redundar en elogio propio personal. Me guardaré muy bien de calificar esta conducta de los Sres. Ministros á quienes se ha referido el Sr. Madoz. Creo que cuando aconsejaron á S. M. la condonación de aquellas multas, hacían lo que creían conveniente á los intereses del país. Pero el Sr. Madoz conocerá que yo tengo un sistema distinto sobre este particular. Tal vez este sistema aparecerá mas duro para la imprenta; yo creo que si bien no le calificará ninguno de suave, evite á la imprenta otros accidentes y otros conflictos de mayor entidad.

Es muy sencillo y muy agradable esto de tener en la mano de uno mismo el medio de perdonar á aquel que nos ha ofendido personalmente, aunque yo ninguna ofensa personal tengo; pero es menester no perder de vista que al hacer con exceso uso de esa atribución, tambien se compromete en cierto modo á los mismos tribunales de justicia, porque indudablemente, cuando se condena, y se condena por el Tribunal, y se condona y se condona por el Gobierno, el que queda mal es el tribunal en la opinion de los redactores de los periódicos. Yo, señores, por mi propio interés, por mi mismo desde luego accederia al deseo del Sr. Madoz; pero creo que debo sacrificar este sentimiento particular mio; creo que debo exponerme á la censura quizá de las personas que me escuchan, y sostenerme firmemente en el terreno en que me he colocado, para que lo que los tribunales fallen sea una verdad, para que lo que los tribunales dicten se ejecute, y todo el mundo sepa que las disposiciones vigentes en materia de imprenta se han de ejecutar con severidad y con rigor. Esto podrá traerme censura de parte de la imprenta; la espero; estoy acostumbrado á ella y no me asusta; tampoco me asustan las censuras de personas particulares, porque creo que estoy en el caso de sacrificar estos mismos sentimientos personales míos á lo que considero como la causa pública.

El Sr. Marquez hace una pregunta sobre el estado de la provincia de Málaga.

El Sr. Figueras interpela al Gobierno sobre la partida de mozos de escuadra y sobre algunos presos de Barcelona, á quienes no se ha formado causa despues de mucho tiempo, y ruega al Gobierno que le dé una contestación que pueda tranquilizar á los interesados y á Cataluña.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Puesto que el Sr. Figueras se empeña en que conteste categóricamente á los dos puntos á que S. S. se ha referido, diré dos palabras. Los que se hallan presos en el principado estan bajo la vigilancia y dirección de la Autoridad, la cual es juez competente en esas materias. El Gobierno se guardará muy bien de imponer ninguna disposición á esa Autoridad. Cuando haya una queja especial, determinada sobre algun caso particular, el Gobierno oirá á la Autoridad militar; y en su consecuencia resolverá; pero en globo no piensa tomar disposición alguna; esa es la consecuencia natural del estado excepcional en que se halla el principado.

Respecto del otro punto á que se ha referido el Sr. Figueras lo que puedo decir es, y creo que esto no necesitaba mas contestación, que el Gobierno no tiene conocimiento alguno de que las personas que militan en esa partida adolezcan de los vicios que ha señalado S. S. El Gobierno sabe que esa compañía está bien organizada, sabe que está prestando buenos servicios; los antecedentes de sus individuos ni los sabe ni tiene para qué saberlos, con tal que se conduzcan bien, y hasta ahora no hay queja respecto de este punto.

El Sr. FIGUERAS: Puesto que lo que hace falta es una queja, yo presento esa queja al Gobierno en nombre de todos los presos de Cataluña. Con respecto á los antecedentes de los individuos de la ronda, yo se los daré al Gobierno si los desea.

El Sr. RIOS ROSAS (D. Antonio): El incidente que ha tocado el Sr. Marquez me hace renunciar el propósito que habia formado de no tomar la palabra en esta legislatura. La provincia de Málaga se halla llena de malhechores; y como se ha dicho que los Sres. Diputados que la representan habian pedido medidas graves y oportunas para impedir tantos males, pudiera creerse que se indicaba la adopción de medidas extralegales, y esto es lo que me ha hecho tomar la palabra.

Yo creo que no hay necesidad de infringir las leyes para poner coto á los atentados que tienen lugar en la provincia de Málaga, y esto mismo he tenido el honor de indicar al Sr. Ministro de la Gobernación. Posteriormente convenimos los Diputados por dicha provincia en acercarnos al Gobierno. Yo no pude ir con mis compañeros; pero escribí una carta insistiendo en que no era preciso salir de las vías legales para exterminar á los malhechores de la provincia de Málaga.

Ya que he tomado la palabra sobre este asunto, y contando con la benevolencia del Sr. Presidente, diré que reconociendo el celo y la buena fe del Gobierno, así en esta como en todas las cuestiones, debo manifestar que es urgentísimo tomar medidas fuertes, severas contra los malhechores que infestan la provincia de Málaga, porque aquel no parece un país civilizado ni se conoce nada peor que lo que sucede allí, con lo cual no son comparables los tiempos de los Niños de Eeija y de otros facinerosos de tan funesta nombradía.

Ayer he recibido una carta de dicha provincia que horroriza, y hoy mismo un propietario de aquel país me ha enseñado otra tan lastimosa como la primera. Es preciso, pues, hacer algo; conviene facilitar á las Autoridades los medios necesarios para reprimir tantos crímenes, es preciso en fin que se nos aborre la amargura de llamar la atención del Congreso y del Gobierno sobre tan deplorables asuntos.

El Sr. VAHEY: Ha dicho el Sr. Rios Rosas que no concurrió á la conferencia que tuvimos con el Gobierno en demanda de medidas eficaces para poner término á los atentados que tienen lugar en la provincia de Málaga. Efectivamente el Sr. Rios consigné en una carta la opinion de que no era necesario para conseguir nuestro objeto salir de las vías legales: nosotros emitimos opinion, y el Gobierno, deseando no salir de la legalidad, consultó á las Autoridades, quedando en completa libertad.

Por lo demas es urgente tomar medidas, porque en la provincia de Málaga no se puede vivir; los hombres pacíficos y honrados tienen que vivir encerrados en sus casas, sitiados por los malhechores y los bandidos. Yo creo que la tropa del ejército no sirve para perseguir malhechores; es preciso pues buscar otro medio y poner coto al desenfreno que se nota en dicha provincia, y que es nuevo en ella, porque ahora se roba á un individuo, y despues á su familia para que lo rescate: esta no es cuestion de partido; tanto interés tienen en ella los progresistas como los moderados y los absolutistas.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Diputado por Málaga me obligan á decir algunas, aunque pocas. El Sr. Vahey ha hecho una relacion exacta de lo acaecido en el asunto que ha promovido esta discusión. Los Sres. Diputados por Málaga, no en su totalidad sino en su mayoría, se presentaron al Ministro de la Gobernación, entregándole una exposicion de los principales propietarios de aquella provincia, que pedían se tomasen medidas energicas y fuertes para afianzar la seguridad individual, que está en grandísimo peligro por las varias partidas de bandidos que recorren algunos puntos de aquella provincia. En la conversacion que tuvimos en el Ministerio de la Gobernación, y á la cual como se ha dicho no asistió el Sr. Rios Rosas, se trató del establecimiento de las comisiones militares, como parece lo deseaban los propietarios; pero dije que el modo de perseguir á los malhechores era reforzar los medios represivos, aumentando, si era posible, la guardia civil y haciendo que los criminales sufriesen un castigo inmediato y eficaz, lo cual me parecia mas expedito por el momento que el establecimiento de una comision militar.

Sin embargo, manifesté que no podia emitir mi opinion definitiva, porque era un asunto bastante grave y queria oír sobre él la opinion del Consejo Real. En él está la exposicion de los interesados á fin de que informe sobre si es aplicable en la forma que se ha dado la ley de 17 de Abril de 1821.

Respecto al aumento de fuerza, el Gobierno se ocupa en ver cómo puede procurarse, y trata de hacer lo posible para que se consiga, por medio de la cooperacion de la misma provincia. Otro tanto ha sucedido en la provincia de Toledo. Los Sres. Diputados por Toledo vinieron á manifestarme la misma necesidad, y les dije que si la provincia queria concurrir con el Gobierno al mantenimiento de un aumento de fuerza de guardia civil, desde luego se mandaria la fuerza necesaria. La provincia ha contestado inmediatamente, y en este momento está marchando el aumento de la guardia civil á la provincia de Toledo. Eso mismo creo que sucederá con la provincia de Málaga si hace lo mismo que la de Toledo.

Creo que es la contestación que puedo dar á los Sres. Diputados que tan oportunamente han reclamado por que el Gobierno tomase medidas energicas y decisivas para afianzar la seguridad individual en aquella provincia.

El Sr. RIOS ROSAS: Desearia que sin perjuicio de lo propuesto por el Gobierno á la provincia de Toledo, se adoptasen perentoriamente las medidas necesarias para evitar los atentados que tienen llena de terror á la provincia de Málaga.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Sin duda el Sr. Rios Rosas no ha oído lo que acabo de decir.

He dicho que habiéndose tratado del establecimiento de las comisiones militares, aunque en la ley de 17 de Abril de 1821 estaba resuelta la cuestion de una manera irregular, sin embargo lo estaba; y que deseando tener una pauta general en este punto, la pasaba al Consejo Real para que ilustrase al Gobierno acerca del particular, pero que al mismo tiempo para el exterminio de los malhechores el Gobierno pensaba que era conveniente:

1º Un aumento de la guardia civil.

2º Enviar desde luego mas fuerza á la provincia, para que sin esperar á la consulta del Consejo Real pueda reprimirse á los criminales de que se quejan con tanto motivo los Sres. Diputados.

Esta fuerza, la del ejército, se ha mandado; pero al mismo tiempo conviene aumentar la persecucion de la guardia civil para que pueda dedicarse constantemente á la persecucion de los malhechores.

Creo que con esto quedará satisfecho S. S.

Se da por terminado este incidente.

El Sr. MADOZ propone que se nombre una comision permanente para que se ocupe de indagar los medios de verificar la desamortización civil de los bienes de propios que no sean de aprovechamiento comunal, reservándose para cuando esté en el poder su partido llevar á efecto la desamortización eclesiástica.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Aunque estamos discordes en los fines, porque el Gobierno no puede estar conforme con lo último que ha dicho el Sr. Madoz, con la desamortización eclesiástica, sobre la que ya se ha verificado y que se verificará en virtud del concordato, como he manifestado en otra ocasion, el Gobierno de S. M. está conforme en que se nombre la comision informativa, y que permanezca aun en el caso de suspenderse las sesiones, con el objeto que ha indicado el Sr. Madoz. La cuestion á que se refiere, que es la cuestion de propios, cree el Gobierno que no está en situacion de resolverse. Se necesitan para ello noticias, datos; y, como dijo el Gobierno dias pasados, ver lo mas conveniente para cada distrito, para cada provincia, y tal vez para cada pueblo. Solo con esas noticias puede adquirirse la preparacion necesaria para resolver como se debe este gravísimo asunto, para que la resolucion sea la mas beneficiosa á los pueblos, que es el deseo del Gobierno, para que la inversion del capital que produzcan los bienes de propios que se enagenen sea la mas acomodada y conveniente á los pueblos, sobre lo cual no puede establecerse una regla general, porque las circunstancias varían de pueblo á pueblo. Tratando pues de adquirir datos para la resolucion de este importantísimo asunto, para preparar y estudiar esta resolucion del modo mas conveniente, el Gobierno está conforme en que se nombre una comision informativa, la cual continúe sus trabajos á pesar de que se interrumpan las sesiones de las Cortes.

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: En una de las sesiones últimas presenté una proposicion pidiendo que se trajesen al Congreso los antecedentes de los trabajos hechos por la comision encargada de examinar el expediente sobre aplicacion de los propios de algunos pueblos de Castilla la Vieja á la construccion del ferro-carril de Alar á Santander, á fin de que se presentase un informe general completo.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Esa no es una pregunta, Sr. Diputado; límitese S. S. á preguntar.

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: Para hacer la pregunta tengo que recordar la proposicion mia á que se refiere la contestación del Sr. Ministro.

El Sr. VICEPRESIDENTE: El reglamento prohíbe que al hacer preguntas al Gobierno se hagan discursos.

El Sr. NAVARRO ZAMORANO: En el reglamento no hay ningún formulario de preguntas.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernación del Reino: En efecto, dias pasados el Sr. Navarro Zamorano presentó una proposicion pidiendo los documentos relativos á la comision de ferro-carriles sobre bienes de propios; y yo me levanté á decir á S. S. que si queria retirar la proposicion podia hacerlo, porque estaba dispuesto el Gobierno á poner sobre la mesa los documentos referentes á este asunto. S. S., deferente con el Ministro de la Gobernación, accedió á sus deseos.

El Ministro de la Gobernación, en virtud de la palabra que empenó, inmediatamente que fue al Ministerio llamó al Oficial de la mesa, y le encargó que reuniese todos los papeles relativos á este punto: á los dos ó tres dias el Oficial me los presentó, vi lo que habia, y acordé que pasasen al Congreso: tal vez en este momento se hallen ya en este sitio, y si no lo están será porque falte algun trámite de oficina, pero acordado por mí está ya el que se remitan. Debo á pesar de todo advertir que esos documentos no contienen todo lo que S. S. espera. Es un expediente que se reduce á in-

formas de corporaciones provinciales acerca de propios, y un estado general acerca de las rentas de los mismos propios.

No hay, pues, un trabajo acabado; pero tal como es vendrá, sino está ahí ya.

El Sr. Vicepresidente NOCEDAL: Queda terminado este incidente.

El Sr. ESCOSURA: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente, NOCEDAL: ¿Para qué?

El Sr. ESCOSURA interpela á la mesa acerca del estado de un proyecto presentado por S. S. que nos pareció haber oído versaba sobre la reforma electoral, habiendo contestado el Sr. Presidente que se daría cuenta de él.

#### ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusión pendiente sobre la deuda flotante del Tesoro.

Se da primera lectura de varias proposiciones.

Se pone á discusión el art. 1.º, al cual presentan una adición los Sres. Sol y Padrís, Mas y Abad y otros, en la cual se establece que se fije en el presupuesto anual la cantidad que se destina á este objeto.

El Sr. SOL Y PADRIS: El Sr. Sanchez Ocaña tuvo la bondad de decir que se tomaría en consideración ó que la comisión aceptaría mi adición, y antes de apoyarla quiero saber si en efecto la acepta ó no la comisión, para no molestar al Congreso si la acepta.

El Sr. SANCHEZ OCAÑA: La comisión está conforme en aceptar la adición de S. S.

El Sr. SOL Y PADRIS da las gracias á la comisión.

Se pone á discusión una enmienda al art. 2.º, y dice en su apoyo.

El Sr. SOL Y PADRIS: Varias son las observaciones que he de hacer á la comisión y al Gobierno sobre este asunto, porque aquí hay una idea que debe desaparecer, cual es la de extinguir la deuda flotante, que es á mi juicio inextinguible.

El Sr. Sanchez Ocaña manifestó que al Gobierno debía concedérsele la facultad de emitir billetes, de dar pagarés ó de hacer girós, porque á unos comerciantes podría convenir mas billetes, á otros pagarés y á otros libranzas.

También debemos procurar conservar el crédito del Tesoro, y aquí debo hacer una salvedad, á saber: que si se tratase del Gobierno actual podríamos estar seguros del acierto de sus operaciones; pero se trata mas bien del porvenir, como el Sr. Ocaña ha manifestado, y por lo tanto debemos estar precavidos.

En cuanto á descontar pagarés, no negaré ese recurso al Gobierno, porque puede haber necesidad de echar mano de él, unas veces por conveniencia del comerciante y otras por interés del Tesoro, porque puede haber circunstancias en que baje el crédito del Tesoro y que haya repugnancia de parte de los comerciantes en admitir billetes, y por esta razón creo que la comisión debía conformarse con que el Gobierno pudiera dar pagarés.

En cuanto á librar á plazo, el Congreso está enterado de que este método lo adoptan los particulares cuando sus negocios se encuentran en mal estado, y que es precursor de una bancarota. Yo no quiero por esto privar al Gobierno de este recurso; quiero que libre sobre las provincias; pero que libre á plazos cortos y sobre fondos que no sean de dudosa recaudación, porque esto es muy peligroso.

Respecto á las libranzas sobre Ultramar, yo soy de opinión que deberían ser á plazos fijos, y que estos no pasasen de un año, y de esta manera tendrían mas fácil curso en las plazas extranjeras.

De todo lo que llevo dicho se infiere que para sostener nuestro crédito deben adoptarse las prevenciones que indico en la enmienda que he tenido la honra de someter á la deliberación del Congreso, del cual espero se sirva tomarla en consideración.

El Sr. Conde de VILCHES, de la comisión: La comisión ha oído con mucho gusto al Sr. Sol, pero no puede acceder á que se tome su enmienda en consideración.

Varias son las razones en que S. S. se ha apoyado para convencer al Congreso de la oportunidad de su enmienda. En primer lugar quiere el Sr. Sol que se supriman del artículo las palabras, *Deuda preferente*; y en segundo lugar que se libre á plazos cortos sobre las provincias, y que circularan por estas los billetes emitidos por el Gobierno.

Yo creo que la comisión y el Gobierno admitirían con gusto la idea de que los billetes circularan por las provincias; pero como estos serán billetes pagaderos al portador, se tropezará con la dificultad de que solo aquí podrían confrontarse. Esto no es decir que el Gobierno no tome disposiciones para que circulen en determinadas plazas; pero de esto á que circulen por todas las provincias hay una notable diferencia.

El Sr. Sol se opone á que el Gobierno gire pagarés, porque cree que los billetes son suficientes, y yo no sé qué inconveniente pueda haber, porque lo mismo puede conciliarse el vencimiento de los pagarés que el de los billetes. S. S. pretende además que los pagarés ó libramientos sean á plazos cortos, y esto que el Sr. Sol cree beneficioso, tal vez sería mas perjudicial, porque indudablemente costaría mas la renovación de un giro que el libramiento á plazo largo. Sabe además S. S. que hay meses en que el Gobierno necesita mas fondos que en otros, como son los de Junio y Julio por razón de los vencimientos de los intereses de la deuda, y para casos como este necesita el Gobierno valerse de los libramientos á plazo, que yo supongo será de 90 días.

Por último, cree el Sr. Sol que sobre las Cajas de Ultramar no debe librarse sino á plazo fijo, y esto me parece que nada tiene que ver con el proyecto que se discute, porque es mas propio de la discusión de presupuestos.

Estas son las razones que tiene la comisión para no acceder á que se tome en consideración la enmienda.

El Sr. Sol y Padrís retira la enmienda, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pida la palabra contra el artículo, se pone á votación y es aprobado.

Se lee el art. 3.º, y con él una enmienda del mismo Sr. Sol y Padrís, en la cual pide se supriman las palabras *deuda preferente* á toda otra en los días de los vencimientos.

En apoyo de ella dice

El Sr. SOL Y PADRIS: A mi modo de ver estas palabras tienen un gravísimo inconveniente, cual es el de conceder un privilegio al acreedor que no tienen los acreedores de los particulares, pues ninguno debe tener mas derechos que los que tiene el tenedor de una letra de cambio protestada; y yo quisiera que el acreedor del Gobierno no tuviera mas derechos que los que señala el Código de comercio. El tenedor de una letra que no se ha pagado al vencimiento, la protesta, se procede á la ejecución, y entonces se presentan todos los acreedores y se ve quién lo es de preferencia y quién no.

Se dice también en el artículo que «cuando se haya dado lugar al protesto por causas que no sean justificables serán responsables ante el Gobierno el funcionario ó funcionarios públicos encargados de los pagos respectivos.» ¿Y por qué se ha de decir los funcionarios encargados del pago y no los funcionarios causantes? Porque la falta de pago lo mismo puede causarla el funcionario pagador que el librador, y por eso deseo que se diga el funcionario causante, que puede serlo el director del Tesoro lo mismo que un administrador de provincia.

También deseo que desaparezca del artículo el que el tenedor de una letra protestada será indemnizado de todos los perjuicios que puedan ocasionarle, porque esto podría traer graves perjuicios y no sabemos dónde íbamos á parar con alguna cuenta de perjuicios. El Código mercantil señala las indemnizaciones á que tiene derecho el tenedor de una letra protestada, y yo deseo se diga en el artículo que tendrá derecho á las indemnizaciones señaladas en el Código de comercio.

Yo creo que la comisión tendrá la condescendencia, si no de admitir todas las observaciones que he expuesto, al menos algunas de ellas.

El Sr. PUCHE y BAUTISTA, de la comisión: La enmienda

presentada por el Sr. Sol y Padrís la admitiría con mucho gusto la comisión si no estuviera en oposición con el espíritu del proyecto.

S. S. quiere que se supriman algunas palabras porque á su vez encierran un privilegio, y no hay tal privilegio, porque lo que se hace es decir que tendrá el derecho de preferencia sobre todos los pagos, lo cual no sucede con las deudas de los particulares, que si bien tienen ventajas por un lado, tienen desventajas por otro.

En cuanto á que sea responsable de la falta de pago lo mismo el pagador que el librador, no puede admitirse, porque el librador no puede ser causa mas que por un cálculo equivocado, mientras que en el pagador puede haber otros desusos de consideración.

En cuanto á que los derechos de un tenedor sean los que señala el Código mercantil, la comisión lo ha meditado mucho, y no puede aceptar lo hecho, porque sería destruir el pensamiento de la ley, que es el de dar garantía al tenedor de un documento, y porque teniendo los documentos del Gobierno una naturaleza *sui generis*, no pueden compararse con los particulares.

Después de rectificar ligeramente los Sres. Sol y Padrís y Puche y Bautista, se consulta al Congreso, y desecha las enmiendas, quedando aprobado el artículo sin impugnación ninguna.

Se lee una adición á dicho artículo para que figure como art. 4.º, firmada por el Sr. Sol y Padrís y otros, en la cual se dice que el Gobierno publicará en cada trimestre un estado de la deuda flotante y los créditos que la constituyan.

La comisión acepta la enmienda, y el Congreso la aprueba sin discusión, igualmente que el art. 4.º (ahora 5.º y último de la ley).

El Sr. PRESIDENTE: La comisión de ferro-carriles tiene la palabra.

El Sr. Hurtado, secretario de dicha comisión, ocupa la tribuna, que está rodeada por un gran número de Diputados, y lee el dictamen relativo á la línea de Aranjuez á Almansa y de Madrid á Irún, que insertamos en otro lugar de este número, anunciando el Sr. Presidente que se imprimirá, repartirá y señalará día para su discusión.

Se lee y aprueba definitivamente el proyecto de ley sobre el arreglo de la deuda flotante.

Se da cuenta de una proposición del Sr. Madoz, en la cual pide se nombre una comisión permanente para que, de acuerdo con el Gobierno, haga una información parlamentaria sobre el destino que se haya de dar á los bienes de propios que no sean de aprovechamiento de los pueblos.

El Sr. Madoz anuncia antes de votar que porque haya presentado esta proposición no renuncia, aun cuando sea admitida, al derecho de hablar contra el dictamen de la comisión de ferro-carriles.

Después de esta manifestación se pregunta al Congreso si toma en consideración dicha proposición, y acuerda que sí, y la aprueba después definitivamente sin que pase á las secciones.

El Congreso acuerda reunirse mañana en secciones, y el señor Presidente señala para el orden del día la interpeleación del señor Bourgeois y el dictamen de la comisión sobre canalización del Ebro, con lo que levanta la sesión de este día.

Eran las seis menos cuarto.

#### DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Dictamen de la comisión sobre la prolongación del ferro-carril de Aranjuez á Almansa, y construcción de los de Madrid á Irún y de Alar á Santander, leído en la sesión celebrada en el Congreso de los Diputados el lunes 24 de Julio de 1851.

La comisión encargada de examinar el proyecto de ley presentado por el Gobierno para la construcción de un ferro-carril desde Aranjuez á Almansa, somete hoy á la consideración del Congreso el resultado de sus deliberaciones, con el temor de errar en asunto tan grave, aunque con el convencimiento profundo de haber procurado el bien general del país, sin preocupación alguna por esta ó la otra provincia de la Monarquía.

Teniendo en cuenta los luminosos datos que contiene la información parlamentaria hecha en el año próximo pasado, ante la ilustrada comisión del Congreso, después de oír las observaciones que tuvieron por conveniente hacer en el seno de la comisión algunos Sres. Diputados que la honraron con su asistencia, y de conferenciar varias veces con los Sres. Ministros, sobre las alteraciones que creía se debían hacer en el proyecto, ha elevado las proporciones de este desde la aceptación de un contrato para continuar el ferro-carril de Aranjuez á Almansa, hasta el pensamiento de realizar y emprender desde luego y por cuenta del Estado la construcción de un ferro-carril, que, tocando por un lado en nuestras fronteras y en el mar Cantábrico, pase por Madrid y vaya á terminar en alguno de los puertos del Mediterráneo.

Basta anunciar este pensamiento para que al punto se conozca la importancia de su objeto; las muchas cuestiones que necesariamente ofrece, y la dificultad de su resolución. La comisión no ha retrocedido ante ninguna de ellas, porque le excitaba el sentimiento del verdadero patriotismo y un vivo deseo de que la nación española no quede rezagada en el movimiento general de la civilización del mundo. La memoria de los hechos heroicos, las glorias celebradas por la imparcialidad de la historia, aumentan sin duda el respeto y consideración á las naciones que conservan este precioso depósito, legado por las generaciones pasadas; pero mientras la distancia va oscureciendo el esplendor de las antiguas y nobles acciones, otros pueblos nacidos ayer, enriquecidos con la actividad y el trabajo, anuncian una prosperidad digna de los mayores imperios, y fundada en el pacífico desenvolvimiento de su agricultura, su industria y su comercio.

No aspiran ya las naciones á la dominación por medio de las guerras y de las conquistas, sino aumentando con el trabajo sus productos, y extendiendo los mercados donde encuentran consumo; y por eso, en lugar de construir esas anchas vías militares, cuyos restos son todavía monumentos del poder del pueblo romano, procuran abrir caminos al comercio, realizando portentosas obras, que hacen al hombre admirar la inteligencia y el poder de las sociedades modernas. Desde el golfo de Finlandia al mar del Sur, y desde el mar Negro al Atlántico, se fuerzan todos los Gobiernos para multiplicar los ferro-carriles, enlazando con ellos los puntos de producción, los canales y los rios navegables; uniendo, en fin, los mares, y llevando á esta vía universal los productos de todos los pueblos del globo. La Inglaterra, después de construir 700 leguas en las islas Británicas, cruzándolas en todas direcciones, realiza la unión del Mediterráneo con el Golfo Arábico, y procura extenderla al golfo Pérsico, al mismo tiempo que medita hallar mas fácil paso entre el Atlántico y el Pacífico; la Francia lleva los ferro-carriles desde el canal de

la Mancha al Mediterráneo, y la Alemania desde el mar del Norte al Adriático; mientras los Estados Unidos ponen en contacto las bocas del rio San Lorenzo con el Missisipi, y la Rusia se ocupa de enlazar con un ferro-carril el Báltico y el mar Negro. Las naciones de ménos importancia cooperarán también al resultado de estos grandes trabajos, celebrando entre sí tratados con que se asocian para poner en ejecución, con celeridad admirable, el pensamiento común de reunir por medio de ferro-carriles los puntos mas distantes de la Europa; y no pasarán muchos años sin que llegue á nuestras puertas, por el lado del Pirineo, el camino que conduce á la vez á París y Viena, á Berlín y Varsovia, á Venecia, Debresai y San Petersburgo. Mientras tanto la España, que tiene la posición mas ventajosa en la parte occidental de la Europa, con dilatadas costas del lado del mar Cantábrico, del Atlántico y del Mediterráneo, y que puede ofrecer al comercio del mundo la comunicación mas breve y segura desde la América y la Europa á las opulentas regiones del Asia, apenas cuenta sino unas cuantas leguas de ferro-carril; y la misma nación, que no ha cedido á otra alguna en el esfuerzo de sus capitanes y en el valor de sus ejércitos y armada, es casi la última en esta gloria fecunda que solo se adquiere con la inteligencia y el trabajo.

Y si hubiese por ventura algun español á quien estos sentimientos de noble orgullo nacional no le animasen á desear la pronta construcción de los ferro-carriles en la Península, al menos le excitará aquel deseo la consideración de ser necesarios para la defensa del territorio; para la facilidad de su buena administración; para el crecimiento de nuestra industria y agricultura, y hasta para el progreso de las instituciones liberales, que hallan en los caminos de hierro uno de los instrumentos mas poderosos de su pacífico desarrollo. El Gobierno y las Cortes no pueden permanecer indiferentes ante estos grandes intereses, sin serlo también á la prosperidad ó ruina del Estado, porque la civilización de los pueblos crece ó mengua en una progresión tan rápida; y cuyos términos se hallan á tanta distancia, que un año perdido al principio de la carrera puede ser un siglo dentro de poco tiempo.

La comisión cree que es urgente emprender desde luego estas obras de pública utilidad. Si se las considera bajo el punto de vista industrial, y se abriga la esperanza de que los particulares las realicen, animados solamente de su propio interés, el Gobierno debe conceder á la acción individual la libertad necesaria, si ha menester estímulo, ofrecer seguridad á los capitales y utilidad á su ocupación; pero si con todo esto no se logra obtener el resultado, entonces es indispensable acudir con los recursos del país á construir los ferro-carriles que sean necesarios para el desarrollo de nuestra prosperidad material, y para elevarnos al nivel de las demás naciones civilizadas.

Tales son los principios que la ciencia de la economía política y de la administración indican como convenientes. Ahora bien, en 31 de Diciembre de 1844 se establecieron por Real orden las reglas que debían observarse en la construcción de los ferro-carriles, y para autorizar á las empresas que quisieran tomarla á su cuidado. Aquella Real orden, seguida de una época en que el espíritu de asociación animó por breve tiempo nuestra industria y nuestro comercio, sirvió de base á la construcción de los ferro-carriles de Mataró, de Aranjuez y de Langreo; los dos primeros en estado de explotación, y el tercero próximo á estar terminado; pero víctimas muchos de su confianza en las sociedades anónimas, perdieron rápidamente el entusiasmo que les había formado, sin que bastase para dar nueva vida al espíritu de asociación la ley de 20 de Febrero de 1850, que permite se conceda un interés hasta de 6 por 100 á los capitales empleados en la construcción de los ferro-carriles. A pesar de haber trascurrido año y medio desde que fue publicada, no se ha presentado proposición alguna de nuevas empresas en la cual se hayan cumplido las primeras y sencillas condiciones que se exigen para la concesión provisional de un ferro-carril. Mientras en las diversas naciones del mundo se abren á la explotación y se emprenden cada día nuevos caminos, tiene la España hoy aun menos esperanzas que en 1845 de ver realizados por empresas particulares los mas necesarios para su comercio interior, y para entrar en relación con los demás pueblos de Europa, siendo de temer, que si permanecemos confiados en la eficacia del interés individual, lleguemos muy tarde y tal vez nunca, á ver cruzada la Península por aquellas fecundas vías del comercio interior y exterior.

Esta observación, muy digna de tenerse en cuenta, aun cuando se tratase de objetos cuya provision perteneciera por su índole á la industria particular, adquiere mayor importancia en las materias que corresponden al orden de los servicios públicos, cuya atención está principalmente encomendada á la administración del país, y sería grande abandono confiar mas tiempo en el interés individual para la realización de unas obras, que son medio esencialmente de gobierno, de prosperidad material y de civilización. Las que como los ferro-carriles han de llenar una de las primeras necesidades de todas las industrias, deben permanecer siempre en el dominio del Estado, siendo cargo natural de su presupuesto, y solo la imposibilidad de realizarlas á lo alto de su precio, y lo apremiante de otras atenciones, pueden ser excusa en el Gobierno para no emprenderlas. Confiar la vía pública á manos de particulares, convertirla en propiedad de un individuo ó sociedad, aunque sea con muchas seguridades de que no abusarán de su poder, es poner á la disposición de un individuo la suerte de las industrias; es concederles uno de los atributos esenciales de la administración; es volver, en fin, si bien con formas mas templadas y regulares, á los tiempos del feudalismo, en que el Gobierno mantenía con dificultad á sus administrados el libre tránsito por los caminos públicos.

Y si en principios de buena administración debe el Estado emprender por sí la construcción de los ferro-carriles

les; aunque el interés individual se preste á realizarlos, cuando este no se presenta á auxiliar la accion del Gobierno por falta de medios, por desconfianza ó por cualquier otro motivo, entonces es obligacion indeclinable, de los hombres que se hallan al frente de la nacion, adoptar las disposiciones que crean mas convenientes para que no quede abandonada y sin satisfaccion una necesidad tan urgente y tan imperiosa. Esta regla ó ley del deber de los poderes públicos, que sienta la comision como base de su sistema, es la que han seguido todos los Gobiernos de Europa y América, si se exceptua el de una nacion que por sus condiciones particulares, por la intervencion en los negocios de interés general, de una aristocracia rica y celosa, no pueden nunca citarse como modelo para los Estados que se hallan en iguales circunstancias. La Francia misma que ha establecido en la ley de 1842 el principio de conceder á sociedades particulares la construccion de los ferro-carriles; ha contribuido á ella con mas de la mitad de su precio, y construye hoy por cuenta del Estado 934 kilómetros, además de 340 que están ya puestos en explotacion. Todos los Gobiernos, aun en las naciones mas pobres, han acudido con sus medios á la realizacion de estas empresas, donde no ha bastado el espíritu de asociacion para llevarlas al término apetecido.

Pues esto mismo que tanto aconsejan los principios de interés público, esto á que nos excita la necesidad cuando la dignidad nacional no bastará para movernos, esto mismo que han hecho todos los Gobiernos en casos análogos precediendonos en el camino de la civilizacion, es lo que propone la comision que se emprenda desde luego; y ya que la guerra civil y los resultados que lleva consigo no nos han permitido seguir tan cerca á aquellos pueblos como el patriotismo de los Sres. Diputados desea, rescatemos en parte el tiempo perdido, y olvidemos, en medio del movimiento de los talleres y de los ferro-carriles, nuestras discordias y nuestras desgracias pasadas.

Mas ¿dónde están los medios de realizar tales proyectos? En la situacion de nuestro presupuesto, abrumados con el peso de la deuda del Tesoro, pendiente el arreglo de la del Estado, ¿emprenderemos obras costosas por cuenta del Gobierno?

La economía de los gastos del Estado, es sin duda un recurso para aliviar las cargas del Tesoro y atender al pago de los acreedores; pero esta economía sería completamente inútil si no fuera acompañada de aumento en los consumos reproductivos, pues la buena administracion, no tanto consiste en gastar menos, como en emplear los fondos públicos con mayor provecho, estando tan lejos del acierto los que proponen como medio de Gobierno consumir vanamente en objetos de estéril ostentacion, lo que los pueblos pagan, como los que, buscando la apariencia de un pueblo reducido, creyese conveniente abandonar al acaso el cuidado de los servicios públicos. En sentir de la comision las naciones no pueden esperar fundadamente conseguir el pago de sus deudas sino aumentando su riqueza, y como esta no crece sin el trabajo, y nadie trabaja si le falta mercado donde vender sus productos, de aquí que, facilitando el consumo de la produccion nacional por medio de los caminos de hierro, fomentariamos la prosperidad pública, y aliviariamos la suerte del contribuyente.

Si se tratase de exigirle de una vez y de pronto los capitales precisos para realizar aquellas ventajosas vias de comunicacion, la comision misma, á pesar del gran convencimiento que tiene de la necesidad de emprenderlas, temeria proponer al Congreso que votase las cuantiosas sumas que serian necesarias; pero usando por este objeto y con la prudencia conveniente del crédito nacional, solo se gravará el presupuesto con los réditos de los capitales que se empleen, y á medida que las obras estén hechas, de tal manera que los productos del ferro-carril, y la multiplicacion de los valores agrícolas é industriales compensarán anticipadamente aquellos gastos.

Ni el modo que ahora se propone para la construccion de los ferro-carriles será mas gravoso á la nacion que el adoptado en la ley de 20 de Febrero de 1850. Si bien es verdad que se pagará tal vez un 12 por 100 mas ó 112 si se quiere amortizar el capital, tambien entra desde luego el Estado en posesion del ferro-carril; recibe sus productos aun cuando pasen del 6 por 100, y puede mas fácilmente deshacer la operacion de crédito y amortizar el papel emitido, mientras el capitalista, obteniendo efectos de fácil salida, conserva libre su capital y en disposicion de destinarlo á nuevas empresas. La comision, pues, no ha dudado en admitir el principio de construir los ferro-carriles por cuenta del Estado, y de pagar su importe en títulos del 3 por 100 al tipo del 40 ú otro que se crea conveniente señalar.

Pero este sistema, aplicable con ventaja conocida de los intereses públicos á la construccion de los ferro-carriles de mas importancia, podria ser perjudicial, si se exagerase, ó pareciera un monopolio si se limitaba en beneficio de unas cuantas leguas.

Por eso la comision, tan distante de los que creen que un aumento de la deuda pública, aun cuando su importe se emplee en otras reproductivas, sería perjudicial á nuestro crédito, como de los que pudieran pensar que de pronto se debian obtener por su medio los recursos para construir todos los ferro-carriles necesarios, se limita por ahora á proponer la construccion del ferro-carril de Aranjuez á Almansa y de Madrid á Irun, y autorizar al Gobierno para que auxilie el ramal de Alar á Santander con la mitad del importe de su presupuesto.

Nadie negará la grandísima importancia de estas vias de comunicacion: ellas ponen en contacto los dos mares y abren á los productos agrícolas de muchas provincias de España el camino de los mercados del mundo; ellas nos llevan á los demas ferro-carriles de Europa, y facilitan nuestras relaciones en los pueblos mas civilizados; ellas, en fin, ofrecen á nuestras tropas un medio pronto de acudir

á la frontera, si fuere necesario, para la defensa del territorio. La conveniencia de la agricultura y del comercio, el interés de la civilizacion, las necesidades de la defensa, todo recomienda la pronta construccion de unas obras que tanto pueden influir en la existencia y prosperidad de la nacion. Otras son sin duda necesarias; la comision lo reconoce así, y cree que este punto debe ser objeto de la meditacion del Gobierno y de los hombres que se ocupan de los negocios públicos; pero el usar del crédito para realizar á la vez todos los ferro-carriles no sería conveniente; es mas, no sería posible; y limitarse á una simple declaracion de preferencia de líneas, no tendría ninguna utilidad inmediata, y produciria quizás muchas dificultades en lo sucesivo.

Aceptado el principio de realizar la construccion de aquellas obras por cuenta del Estado, y de obtener los recursos por medio del crédito, era preciso dar al país la seguridad de que en el empleo de estos recursos no se perderia ni una pequeña parte, y de que todo se invertiria en utilidad y provecho de la produccion nacional. Tal vez el mejor medio de conseguirlo sería que el Gobierno contratase directamente con los empresarios, aceptando, no solo la proposicion que creyese mas conveniente por sus condiciones, sino la que ofreciese mas seguridades de pronta y perfecta ejecucion: en obras de tanto valor como las que se proyectan, entra por mucho la capacidad y cualidades de la persona que se pone al frente de la empresa, pero la comision cree que es necesario respetar la opinion hasta en sus extravios, cuando se inclina hácia el bien y la moralidad, porque despreciándola cuando su derecho es dudoso, fácil sería que tampoco se le considerase en el caso de ser claro y evidente, y por eso propone que la adjudicacion del contrato se verifique por medio de licitacion y que se publique en la Gaceta oficial con las proposiciones que fuesen desechadas.

Sin embargo, no se debe olvidar que á la sombra de las subastas se han cometido agios escandalosos de gran daño á los intereses públicos, siendo conveniente y aun indispensable para evitarlos en este caso, buscar un correctivo en los depósitos que se establecen, de 12 y 24 millones, que perderán proporcionalmente el postor y contratista si no cumplen con sus obligaciones respectivas. En este punto el rigor es necesario, por mas que en otros países y en España misma la administracion haya sido benigna con los contratistas que han incurrido en la pérdida de sus depósitos, pues la severidad que se emplee servirá de escudo á la buena fe y alejará posturas simuladas que ofrecen igualmente el interés, y los derechos del Tesoro público y de los particulares.

La comision no entra á exponer los fundamentos de las condiciones del contrato, porque en las unas, siendo puramente facultativas, se ha arreglado á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1844, y las otras, en que se determina la cantidad por que se sacan los ferro-carriles á pública licitacion, y el tipo señalado á los títulos del 3 por 100 que se ha de dar en pago, fueron determinadas por el Gobierno de S. M., y la comision no tiene datos bastantes para alterar los números que se le presentaron como ciertos, y cree sobre todo que el fijar aquellos valores, es mas propio de la administracion pública que de los Cuerpos legislativos.

Lo que no sería conveniente dejar al arbitrio del Gobierno de S. M., ó pendiente de eventualidades, es la realizacion de una empresa de tantos resultados como los ferro-carriles que en este proyecto se proponen; y por eso, tan luego como se declare caducado un contrato, se debe sacar nuevamente á pública subasta, dando todos los años cuenta á las Cortes de lo que se adelanta en la construccion de estos caminos y de los títulos que se hayan emitido para el pago de las obras en ellos hechas. Además de que la vigilancia de las Cortes contribuirá eficazmente á su terminacion, será tambien muy útil tengan conocimiento del importe de la deuda que se contrae, pues así se percibirá mejor la diferencia entre el gasto y las utilidades que produce, y así se ilustrará mas la opinion, decidiéndose á adoptar este sistema para otros caminos, ó buscando nuevos medios de realizarlos, porque si se confunden los intereses de la deuda creada para hacer ferro-carriles con los de la restante del Estado, ó las personas prudentes en demasía se asustaran de lo pesado del sacrificio, y condenaran todo nuevo proyecto que se funde en el crédito, ó los mas atrevidos creeran conveniente llevar la administracion por un camino de aventuras siempre peligroso. Sin establecer preferencia en las deudas ni diferencia entre sus derechos, conviene mucho que todos los años se llame la atencion del país sobre el aumento de sus obligaciones por razon de las obras públicas.

Si los ferro-carriles que son objeto de este proyecto de ley llegan á realizarse, como parece probable á no sobrevenir alguna nueva causa que lo impida, cree la comision que serán la base del sistema completo de estas vias de comunicacion en la Península, y se lisonjea con la esperanza de que se desenvolverán con ellas los gérmenes de riqueza y prosperidad que en su seno encierra. Entretanto se irán estudiando otros caminos, que quizás realice el interés individual con provecho propio y de los grandes centros de produccion; y las Cortes, que no pueden mirar estas cuestiones sino bajo el punto de vista del grande interés nacional, se prestarán gustosos á proporcionar al Gobierno los recursos que pida, con el fin de ejecutar sucesivamente todos los ferro-carriles que sean necesarios para facilitar primeras materias á la industria, ensanchar el consumo de sus productos en el interior, y asegurar la seguridad é independencia de la nacion.

Por tanto, la comision tiene el honor de proponer al Congreso el siguiente

Artículo 1.º El Gobierno contratará desde luego la construccion de un ferro-carril desde Aranjuez á Almansa, y otro desde Madrid á Irun, pagando su importe en títulos de la deuda pública del 3 por 100 al tipo de 40 por 100.

Art. 2.º La construccion de estos ferro-carriles, se adjudicarán en licitacion al mejor postor, bajo las condiciones siguientes:

Los empresarios construirán el ferro-carril de una sola via y de la misma anchura que la existente de Madrid á Aranjuez, sometiéndose á las disposiciones de la Real orden de 31 de Diciembre de 1844, así en este punto como en los demas que contiene.

Los desmontes y terraplenes serán para una sola via, pero el empresario adquirirá los terrenos necesarios para el establecimiento de dos vias, y hará para ellas los túneles y demas obras de fábrica necesarias.

El camino de Aranjuez á Almansa se dará concluido y en estado de explotacion, en el término de tres años, y el de Madrid á Irun en el de seis, contados desde la aprobacion de los planos respectivos.

Estos se presentarán para la mitad del ferro-carril dentro de seis meses, y para toda la via en el término de un año, á contar desde el día de la adjudicacion de la contrata, ó antes si fuese posible.

El empresario del camino de Aranjuez á Almansa, le entregará al espirar los tres años en estado de explotacion con 16 apartaderos, ocho estaciones como las intermedias del camino de Madrid á Aranjuez, y un material de explotacion, consistente en:

- 20 carruages de primera clase.
- 27 de segunda.
- 40 de tercera.
- 78 plataformas de wagoes de carga.
- 20 locomotoras.

El empresario del camino de Madrid á Irun le entregará, al espirar los seis años, en estado de explotacion con las estaciones y apartaderos que el Gobierno estime necesarias en proporcion á la extension de la via y con el material que á continuacion se expresa:

- 200 convoyes de primera, segunda y tercera clase.
- 280 wagoes de trasportes de mercaderías.
- 80 locomotivas.

El Gobierno pagará al empresario del camino de Aranjuez á Almansa 220 millones, y al del camino de Madrid á Irun 600 millones, entregando, hasta completar dicha suma, solamente títulos del 3 por 100 al tipo de 40 efectivo sobre su valor nominal, y segun los créditos que resulten de las obras hechas y aprobadas, y del material importado del extranjero por liquidaciones verificadas de seis en seis meses.

El mismo inspeccionará la construccion de las obras, del modo que le parezca mas seguro para cerciorarse de su buena ejecucion y de su conformidad con los planos aprobados.

Art. 3.º La licitacion recaerá únicamente sobre el precio de los 220, y 600 millones que respectivamente se señalan, pudiendo tomar parte en ella los licitadores desde el día de la publicacion de esta ley, y cuarenta dias despues.

Art. 4.º No se admitirán proposiciones para la construccion del camino de Aranjuez á Almansa, sin haber acreditado el que las hiciere, que ha depositado 12 millones de reales en el Banco español de San Fernando. Este depósito servirá de fianza al postor que presentare la proposicion mas ventajosa, y podrá hacerse en acciones de caminos á la par, ó del Banco de Fomento, cangeables para ellas, ó de caminos de hierro en explotacion, cuyo mínimo interés se halle garantido por el Estado.

El depósito y fianza para el camino de Madrid á Irun consistirá en 24 millones de reales, y podrán hacerse igualmente en los efectos expresados.

Art. 5.º Se publicará en la Gaceta el Real decreto de adjudicacion, en el cual se expresarán las proposiciones desechadas.

Art. 6.º Si el empresario se negare á formalizar el contrato, ó no presentare los planos, ó no hiciere las obras dentro de los plazos señalados, perderá el depósito y fianza en su caso, y se adjudicará la empresa al postor que hubiere hecho la proposicion inmediatamente mas ventajosa.

Si no hubiere otros postores, ó estos, por haberse verificado ya la adjudicacion, no quisieren tomar de su cuenta la empresa, caducará el contrato, y el Gobierno anunciará nueva licitacion en iguales plazos y con las mismas condiciones.

Art. 7.º Se autoriza al Gobierno para auxiliar la construccion del ferro-carril de Alar á Santander con la mitad en que está presupuestado, ó sean 50 millones de reales en títulos de la deuda pública de 3 por 100 al tipo de 40 por 100, luego que la empresa haya cubierto los otros 50 millones.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta anualmente á las Cortes de la cantidad á que asciendan los gastos hechos y del importe de los títulos del 3 por 100 que se hayan emitido para pagarlos.

Art. 9.º Al año de la publicacion de esta ley ó antes, si fuere posible, presentará el Gobierno á las Cortes el proyecto de otra para la construccion de ferro-carriles con arreglo á un sistema general, y especialmente para la construccion desde Almansa hasta el puerto de mar que se considere preferible, en vista de los estudios que se han mandado hacer sobre la materia.

Palacio del Congreso 21 de Julio de 1851.—S. Olóza-ga.—Cándido Nocedal.—José de Posada y Herrera.—Juan Subercase.—N. Carriquiri.—José Romero Giner.—Nicolás Hurtado, secretario.